



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2024

No. 1386

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Apartado C, numeral 2, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en materia de comedores públicos y comunitarios 5
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de julio de 2024 14

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Primer convenio modificatorio *al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el "Gobierno de la Ciudad de México", que tiene por objeto modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, octava, novena, décima segunda, décima séptima, décima novena y los anexos 1 y 2, con el propósito de modificar los montos para el ejercicio de los estudios, proyectos, obras y adquisiciones precisados, el día 31 de mayo de 2024* 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de obras*, con número de registro MEO-OBRASC-ILIFE-24-4F465807 27

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional*, con número de REGISTRO MEO-CARECI-IPDP-24-49BB48BD 29

Universidad Rosario Castellanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la *Convocatoria 2024-2* para el proceso de admisión para las personas residentes en la Ciudad de México a los estudios de Licenciatura en la modalidad a presencial híbrida (PH), modalidad a distancia Híbrida (DH) y modalidad semipresencial-híbrida, para el ciclo escolar 2024-2 30

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de la acción social denominada “Alimento sustentable”* para el ejercicio fiscal 2024 31

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Bienestar con valores para el desarrollo agrícola”*, ejercicio fiscal 2024 40

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Pasos firmes 2024”* 53

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación interna 2024 del programa social de Ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, ejercido en el año 2023 60

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación pública nacional número 30001084/014/2024.- Convocatoria no. 014.- Adquisición de paquetes de útiles escolares 84

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/012/2024 y AMH/LPN/013/2024.- Convocatoria no. 002.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la ejecución de obras de los conceptos ganadores del presupuesto participativo 2024 (sistema de riego y agua potable), así como la ejecución de obras de relleno de minas 86
- ♦ **Alcaldía en Milpa Alta.**- Licitaciones públicas nacionales números 3000-1065-019-2024 a 3000-1065-024-2024.- Convocatoria Múltiple no. 004/2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción y rehabilitación a centros deportivos, mantenimiento a escuelas, rehabilitación de alumbrado público, así como la renovación y/o rehabilitación de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y/o problemas estructurales del inmueble y/o modernización y/o conclusión de obra, en mercados públicos 90

EDICTOS

- ♦ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 137/2021 (tercer publicación) 95
- ♦ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 743/2020 (tercer publicación) 96
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 152/2024 (primer publicación) 97
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 56/2024 (primer publicación) 102
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 115/2024 (primer publicación) 110
- ♦ **Aviso** 118



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL APARTADO C, NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL APARTADO C, NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A y B. ...

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. ...

2. ...

Para el logro de este objetivo se establecerá, entre otros mecanismos, un Sistema de Comedores Públicos y Comunitarios, de conformidad con las reglas de operación que permitan costos mínimos o gratuitos para las personas usuarias.

D. a F. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA CABRERA, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14 apartado A, 16 apartado A, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro y a la protección civil, por lo que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es una dependencia que auxilia a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el despacho de los asuntos del orden administrativo, principalmente los relacionados con la gestión integral de riesgos, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene a su cargo la prevención, control y reducción del riesgo de desastres, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores puedan ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos. En este sentido los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad, así como los organismos autónomos y los sectores privado y social son corresponsables en términos de la misma ley en coordinar eficazmente las acciones de la misma.

Que con fundamento en el numeral 2 fracción XLIX, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la *Protección Civil* es la acción solidaria y participativa, que considera tanto los riesgos de origen natural o antrópico como los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, asimismo prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Que los incendios son un fenómeno que afecta la vida y patrimonio de los habitantes de la Ciudad, por lo que su prevención desde la perspectiva de la gestión integral de riesgos y protección civil es necesaria y con ello disminuir la probabilidad de que el impacto de un *Fenómeno Perturbador* sobre un sistema expuesto rebase la capacidad de respuesta de este.

Que con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, al Heroico Cuerpo de Bomberos le corresponde el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como la atención de las emergencias cotidianas, coadyuvando con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad.

Que el artículo 2 fracción XLVIII de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos y definir acciones preventivas, por lo que incluir los instrumentos ya previstos para la reducción del riesgo de incendios, posibilita, desde una visión transversal el cumplimiento de la finalidad de la protección civil que es la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y entorno.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la mejora regulatoria debe implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como contar con instituciones eficaces para su creación y aplicación, orientadas a un funcionamiento óptimo de las actividades de la sociedad para obtener mayores beneficios mediante la eliminación o disminución de costos, fomentando el desarrollo de la actividad económica en la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa para su exacta observancia y toda vez que resulta necesario armonizar las disposiciones reformadas de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con su Reglamento, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. SE REFORMAN: las fracciones V y VI del artículo 7; el artículo 38; el artículo 39; la fracción II del artículo 40 BIS; el segundo párrafo del artículo 40 TER; el primer párrafo y la fracción II del artículo 40 QUATER; el primer párrafo del artículo 50; las fracciones VIII y IX del artículo 56; el primer párrafo y las fracciones I y V del artículo 56 BIS; el segundo párrafo de la fracción III del artículo 85; el segundo párrafo de la fracción III del artículo 94; la fracción V del artículo 111; el primer párrafo y el inciso f) de la fracción I, las fracciones II, III y IV así como el último párrafo del artículo 186 BIS; la fracción I del artículo 189 y el artículo 220; **SE ADICIONAN:** las fracciones XXII BIS, XXII TER Y XXII QUATER del artículo 2; las fracciones VI BIS y VI TER al artículo 7; un artículo 38 BIS; un segundo párrafo al artículo 39; un artículo 39 BIS, un sexto párrafo al artículo 40 BIS; un último párrafo al artículo 40 QUATER; una fracción X del artículo 56; un artículo 59 BIS; un tercer y cuarto párrafos al artículo 61; un artículo 62 TER; un último párrafo al artículo 85; un último párrafo al artículo 94; un último párrafo al artículo 111; un inciso e) de la fracción I y un tercer párrafo al artículo 186 BIS; un artículo 231 y un artículo 232; **SE DEROGA:** el inciso g) de la fracción I del artículo 186 BIS; todos del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. a XXII. ...

XXII BIS. Lineamientos Técnicos Específicos: metodología para elaborar estudios de riesgos, así como el alcance, desarrollo y contenido de los mismos, pudiendo ser para obra nueva o modificación y demolición, instalaciones subterráneas, estudio de impacto urbano, anuncios de publicidad exterior, entre otros;

XXII TER. NOM-002-STPS-2010: NOM-002-STPS-2010 “Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo”;

XXII QUATER. NOM-028-STPS-2012: NOM-028-STPS-2012 “Sistema para la administración del trabajo-seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas”;

XXIII. a XXXIV. ...

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría, además de lo que establece la Ley y demás ordenamientos aplicables:

I. a IV. ...

V. Emitir opinión técnica respecto de los proyectos de infraestructura en la Ciudad de México;

VI. Revisar durante la vigencia de los Programas Internos, Programas Especiales de su competencia o Estudios de Riesgos, que se encuentren apegados a lo establecido en los Términos de Referencia y, **en su caso, en los Lineamientos Técnicos Específicos;**

VI BIS. Verificar que las industrias y estaciones de servicio o de carburación cuenten con un Programa Interno y den cumplimiento a lo establecido en la Ley, el Reglamento, los Términos de Referencia, Normas Técnicas y Lineamientos Técnicos Específicos aplicables;

VI TER. Emitir los Lineamientos Técnicos Específicos para la elaboración de Estudios de Riesgo; y

VII. ...

Artículo 38. Los establecimientos mercantiles e **industrias** de mediano o alto riesgo, así como los inmuebles que ocupe la Administración Pública, realizarán simulacros **en los siguientes casos:**

I. Por convocatoria de la autoridad competente;

II. Los obligatorios conforme al resultado del estudio de riesgo de incendio elaborado conforme la NOM-002-STPS-2010, o la que la sustituya;

III. Se determine en el Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emita el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Artículo 38 BIS. El Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emita el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, será obligatorio para los siguientes establecimientos mercantiles e industrias:

I. Los de alto riesgo, de acuerdo con el resultado del estudio de riesgo de incendio elaborado conforme la NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya;

II. Los que, de cualquier forma, almacenen, produzcan, transporten o utilicen en sus procesos materiales inflamables o peligrosos contemplados en el listado de la NOM-028-STPS-2012 o la que la sustituya;

III. Los que, de cualquier forma, almacenen, produzcan o transporten materiales inflamables o peligrosos de alto riesgo de incendio, contemplados en los “Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología” determinan los listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 04 de mayo de 1992;

IV. Cualquiera con superficie construida igual o mayor de tres mil metros cuadrados; y

V. Los hospitales, parques de diversiones, estaciones de servicio, estaciones de carburación, centros y plazas comerciales.

Artículo 39. Las personas representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras de establecimientos mercantiles, **industrias o inmuebles que resulten de bajo riesgo de conformidad con el cuestionario clasificatorio de nivel de riesgo, no están obligados a elaborar Programa Interno.**

Las personas representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras de establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles que resulten de riesgo medio de conformidad con el cuestionario clasificatorio de nivel de riesgo, tendrán un plazo máximo de ciento veinte días naturales a partir del día de su apertura para registrar por medio de un ROPC el correspondiente Programa Interno en la Plataforma Digital, por su parte, los de alto riesgo, contarán con un plazo de noventa días naturales.

Artículo 39 BIS. En el caso de haber obtenido la constancia de registro de un Programa Interno de Protección Civil sin contar con el Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emita el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México estando obligado a ello, se sancionará en los términos del presente Reglamento.

Artículo 40 BIS. Para llevar a cabo el registro a que hace referencia la Ley, los Programas Internos y Especiales se deberán capturar vía electrónica en la Plataforma Digital.

...

I. ...

II. Carta de responsabilidad firmada por la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado a contar con Programa Interno o Programa Especial, la cual estará sujeta a la vigencia del Programa Interno;

III y IV. ...

...

...

...

Durante la vigencia del Programa Interno, la Secretaría podrá revisar en cualquier momento que el contenido del mismo cumpla con lo señalado en la Ley, el Reglamento, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas aplicables, en caso contrario procederá a aplicar las sanciones a que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 40 TER. Para la determinación del grado de riesgo y obligatoriedad en la elaboración de Programa Interno, los obligados deberán ingresar al Cuestionario Clasificadorio de nivel de riesgo a través de la dirección electrónica que la Secretaría haga de conocimiento mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los obligados deberán ingresar los datos de los metros cuadrados de construcción, el aforo y, en su caso, la actividad económica del establecimiento **mercantil, industria o inmueble**.

Artículo 40 QUATER. En caso de las obras de **construcciones** que requieran Manifestación de Construcción Tipo B serán consideradas de riesgo medio y aquellas que requieran Manifestación de Construcción Tipo C serán consideradas de alto riesgo. En ambos casos se deberá elaborar un Estudio de Riesgos de Obra y **Demolición conforme los Lineamientos Técnicos Específicos aplicables y presentarlo** a la Secretaría para su registro, **al igual que las demoliciones que requieran Licencia Especial**.

...

...

...

El registro de los mismos se realizará por medio de la Plataforma Digital en donde la Secretaría revisará la siguiente documentación:

I. ...

II. Carta de responsabilidad firmada por la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado a contar con **Estudio de Riesgos de Obra**, la cual estará sujeta a la vigencia del Estudio de Riesgos de Obra;

III. a VI. ...

Durante la vigencia del Estudio de Riesgos a que se refiere el presente artículo la Secretaría podrá revisar en todo momento que el contenido del mismo cumpla con lo señalado en la Ley, Reglamento, Lineamientos Técnicos Específicos y Normas Técnicas aplicables y, en caso contrario procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 50. La póliza de seguro con la que deberán contar **los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles** de mediano o alto riesgo, así como los inmuebles destinados al servicio público y los demás que estén obligados por la Ley, a contar con un Programa Interno, tendrá una vigencia no mayor a un año, y cubrirá la indemnización a los terceros en sus bienes y personas.

...

Artículo 56. Para la revalidación del Programa Interno, los ROPC deberán actualizar la siguiente documentación en la Plataforma Digital:

I. a VII. ...

VIII. Dictamen de gas L.P. y/o natural vigente, en su caso;

IX. Constancia de seguridad estructural vigente, misma que se actualizará en los términos del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; **y**

X. Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emite el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

...

Artículo 56 BIS. Adicionalmente a las medidas previstas en el artículo 64 de la Ley, los establecimientos mercantiles, **industrias** e inmuebles clasificados como de bajo riesgo deberán cumplir con las medidas preventivas siguientes:

I. Destinar el local exclusivamente para el giro **o actividad económica** autorizado;

II. a IV. ...

V. Inscribirse en los cursos de capacitación proporcionados por la Secretaría a los establecimientos mercantiles, **industrias** e inmuebles clasificados como de bajo riesgo, la cual tendrá una vigencia de un año, y **cuya convocatoria** se dará a conocer mediante acuerdo **de la Secretaría** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 59 BIS. Además de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, tratándose de eventos o espectáculos públicos masivos, las personas promotoras, organizadoras, dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México están obligadas a contar con el Visto Bueno para la celebración de espectáculos públicos masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia que emite el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, previsto en la normativa para la celebración de espectáculos públicos.

Artículo 61. La falta de Programa Especial o la omisión de alguna actividad preventiva establecida en el mismo se considerarán como de riesgo inminente, por tanto, la autoridad competente podrá ordenar como medida de seguridad, la suspensión de los eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, incluidos los espectáculos tradicionales o circenses, con independencia de la aplicación de las medidas cautelares, de seguridad y sanciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento.

...

La Secretaría y las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, podrán en todo momento, durante la vigencia del Programa Especial, revisar que el contenido del mismo cumpla con lo señalado en la Ley, Reglamento, Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos Específicos y Normas Técnicas aplicables, en caso contrario, procederá a aplicar las sanciones a que se refiere la Ley y el Reglamento.

En caso de que la revisión sea realizada por la Alcaldía que corresponda y se encuentren omisiones en el Programa Especial, ésta deberá notificar a la Secretaría de las omisiones encontradas para que se inicie el procedimiento administrativo en contra del ROPC.

Artículo 62 TER. Tratándose de eventos o espectáculos públicos, las personas promotoras, organizadoras, dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México donde se utilice pirotécnica, deberán contar con el visto bueno para la celebración de espectáculos públicos masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y/o sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia que emite el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Artículo 85. Para la obtención de la licencia para la instalación de los medios publicitarios previstos en el artículo 14 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la Secretaría, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá la Opinión Técnica en materia de Protección Civil de aquellos medios publicitarios que la requieran.

...

...

I. y II. ...

III. ...

Elaborado por un ROPC autorizado para elaborar estudio de riesgos, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos **Técnicos Específicos aplicables**.

La Secretaría en todo momento, durante la vigencia del Estudio de Riesgos a que se refiere el presente artículo, podrá revisar que el contenido del mismo cumpla con lo señalado en la Ley, Reglamento, Lineamientos Técnicos Específicos y Normas Técnicas aplicables y en caso contrario procederá a aplicar las sanciones a que se refiere la Ley y el Reglamento.

IV. ...

Artículo 94. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México enviará a la Secretaría, la solicitud de Opinión Técnica en materia de protección civil de acuerdo a los requisitos siguientes:

...

I y II ...

III. Estudio de riesgos

Elaborado por un ROPC autorizado para elaborar estudio de riesgos, expedido por la Secretaría y conforme a los Lineamientos **Técnicos Específicos aplicables**.

La Secretaría en todo momento, durante la vigencia del Estudio de Riesgos a que se refiere el presente artículo, podrá revisar que el contenido del mismo cumpla con lo señalado en la Ley, Reglamento, Lineamientos Técnicos Específicos y Normas Técnicas aplicables, en caso contrario procederá a aplicar las sanciones a que se refiere la Ley y el Reglamento.

Artículo 111. Para solicitar la Opinión Técnica respecto de obras de instalaciones subterráneas, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. a IV. ...

V. Estudio de Riesgos elaborado por un ROPC con autorización expedida por la Secretaría, y conforme a los Lineamientos Técnicos Específicos para su Elaboración en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

VI. ...

La Secretaría en todo momento, durante la vigencia del Estudio de Riesgos a que se refiere el presente artículo, podrá revisar que el contenido del mismo cumpla con lo señalado en la Ley, Reglamento, Lineamientos Técnicos Específicos y Normas Técnicas aplicables y en caso contrario procederá a aplicar las sanciones a que se refiere la Ley y el Reglamento.

Artículo 186 BIS. La acreditación de la experiencia a que se refiere el artículo 186 de este Reglamento se realizará de la siguiente manera:

I. Para el rubro de Capacitación, se deberá acreditar por lo menos cuatro años de experiencia, de los cuales uno corresponderá a experiencia laboral y tres a capacitación, en las siguientes materias:

a) a d) ...

e) En grupo de apoyo especial; y

f) En Comités Internos de Protección Civil.

g) **Se deroga.**

II. Para el rubro de elaboración de Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo de 500 y hasta 10,000 personas deberá acreditar por lo menos cinco años de experiencia, de los cuales deberán ser tres años de experiencia laboral y dos de capacitación.

III. Para el rubro de elaboración de Programas Internos para establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas, deberá acreditar por lo menos siete años de experiencia, de los cuales deberán ser cuatro años de experiencia laboral y tres de capacitación.

IV. Para el rubro de elaboración de Estudio de Riesgos, deberá acreditar cuatro años de experiencia, de los cuales deberán ser tres años de experiencia laboral y uno de capacitación.

La Secretaría mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, determinará las materias, las horas mínimas e instituciones válidas para acreditar la capacitación a que se refieren las fracciones anteriores.

Las constancias **de capacitación** a que se refieren las fracciones anteriores, no deberán exceder, al momento del ingreso de la solicitud, de seis años contados a partir de su expedición.

Artículo 189. Las personas físicas y morales que pretendan obtener el registro para elaborar Programas Internos para inmuebles y establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales, además de los requisitos a que se refieren los artículos 185 y 186 del presente Reglamento, deberán presentar:

I. Constancias de aprobación de los cursos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 191 de la Ley, los cuales podrán acreditarse con el diplomado para la elaboración de Programas Internos y Programas Especiales o los que hagan sus veces, **el cual tendrá vigencia por dos años;**

II a III ...

Artículo 220. Las personas representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras de establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles obligados a contar con Programa Interno, **Programa Especial y Estudios de Riesgos**, así como a las personas servidoras públicas que impidan o traten de impedir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y este Reglamento, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 221 fracción XIII de la Ley y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 231. Se sancionará con multa de 1,500 a 5,000 U.M.A. a las personas físicas y morales que al momento de la visita de verificación administrativa no cuenten con el Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emita el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, estando obligados a contar éste, con independencia de la sanción por la falta de Programa Interno de Protección Civil. Esta sanción y el procedimiento correspondiente será sustanciado por la Secretaría.

Artículo 232. Se sancionará con multa de 2,500 a 5,000 U.M.A. y con la revocación del registro correspondiente al ROPC, así como la revocación del registro del Programa Interno de Protección Civil, cuando se capture en la Plataforma Digital un Programa Interno sin contar con el Dictamen Técnico sobre prevención de incendios emitido por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México vigente, cuando se cuente con la obligación para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Hasta tanto no se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Técnicos para elaborar el Dictamen Técnico sobre prevención de incendios por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, este no será exigible.

CUARTO. El Dictamen Técnico sobre prevención de incendios que emita Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, será exigible para los Programas Internos de Protección Civil ya registrados, un año después de la expedición de los Lineamientos Técnicos correspondientes.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a los 19 días del mes de junio del año 2024.
– **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ. - FIRMA. - LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS. – FIRMA. – EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI. -FIRMA. - LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA. - FIRMA. - EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO. - FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2024.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de julio de 2024:

- I. Tasa del **1.79%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **2.33%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de junio del 2024.

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**1CM/SC/OSEC/CCOORD/00901/24**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**CULTURA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apearse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. “**CULTURA**” cuenta con suficiencia presupuestaria con base en el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la H. Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de noviembre de 2023, así mismo la Dirección General de Programación y Presupuesto “C” (DGPYP “C”) de la SHCP, mediante oficio número **420/DGPYPC/2024/0658** de fecha 14 de marzo de 2024, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “**CULTURA**” reasigne recursos a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” con cargo a su presupuesto autorizado.

III. Con fecha 14 de marzo de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado como: **SC/OSEC/CCOORD/00901/24**, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, por virtud del cual, acordaron transferir recursos presupuestarios federales por parte de “**CULTURA**” a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” por la cantidad de **\$538,000,000.00 (Quinientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", también denominado, Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", a través de las Secretarías del Medio Ambiente, en adelante “**SEDEMA**” y de Obras y Servicios, en adelante “**SOBSE**”, así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” y “**CULTURA**”; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. En la Cláusula Décima Quinta de “**EL CONVENIO**”, se estableció que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, **sin alterar su estructura** y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

V. En la Cláusula Décima Séptima de “**EL CONVENIO**” se estableció que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula OCTAVA del instrumento.

VI. En el **ANEXO No 1** de “**EL CONVENIO**”, se establecieron los proyectos e importes de cada uno en Materia de Reasignación de Recursos 2024 a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con las especificaciones representadas a continuación:

Descripción	Importe Total
Construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios y adquisiciones requeridas para los proyectos de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Constituyentes 2. Panteón Dolores 3. Interconexión de Museos 4. Circuito de Transporte Sustentable Interno (Cablebús) 5. Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios 6. Paso de Conexión Chivatito 7. Cineteca Nacional Chapultepec 	\$518,000,000.00
TOTAL CONVENIO DE REASIGNACIÓN SOBSE	\$518,000,000.00

VII. En el **ANEXO No 2** de “**EL CONVENIO**”, se establecieron los proyectos e importes de cada uno en Materia de Reasignación de Recursos 2024 a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, con las especificaciones representadas a continuación:

Descripción	Importe Total
Mejoramiento ambiental y construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, servicios, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios y adquisiciones requeridas para los proyectos de: <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques 	\$20,000,000.00
TOTAL CONVENIO DE REASIGNACIÓN SEDEMA	\$20,000,000.00

Que derivado de la conclusión de las obras, estudios, proyectos ejecutivos y adquisiciones, así como lo destinado a la realización de acciones tendientes a la Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques de conformidad con el **ANEXO No. 2** de “**EL CONVENIO**”, para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", también denominado, Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", con la asignación presupuestal de \$20,000,000.00 a cargo de “**SEDEMA**”, existe la necesidad de suscribir el presente instrumento, denominado “**CONVENIO MODIFICATORIO**” con la finalidad de que la “**SOBSE**” este en posibilidad de concluir con los proyectos correspondientes.

VIII. Para estar en posibilidades de suscribir este Convenio Modificatorio, la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPpC) de la SHCP, mediante oficio número 420/DGPpC/2024/1312 de fecha 29 de mayo de 2024, emitió un dictamen de suficiencia presupuestaria adicional, para que "**CULTURA**" reasigne recursos a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" con cargo a su presupuesto autorizado.

IX. Se reitera la necesidad de continuar con el seguimiento y ejecución del proyecto Plan Maestro del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”.

DECLARACIONES

I. De "CULTURA":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
3. Que su Titular, la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
4. La Doctora Marina Núñez Bespalova, Subsecretaria de Desarrollo Cultural, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, otorgada por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Titular de la Secretaría de Cultura, según se desprende de lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
5. El Licenciado Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por Raquel Buenrostro Sánchez, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México.
7. Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de “**LA SECRETARIA**”; y por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de “**LA SECRETARÍA**”.

II. De la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A, Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 28 y 68 de Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 32, Apartado C, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3 fracciones I, II y XI, 7, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, X, y XIII, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, asisten en la firma de este Convenio al Jefe de Gobierno

de la Ciudad de México, las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Medio Ambiente, Obras y Servicios y de la Contraloría General.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendiendo, a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

5. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone en el artículo 53, que las Dependencias de la Ciudad de México, podrán establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio, en cuyo caso, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, primer piso, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

7. De la "**SECRETARÍA DE GOBIERNO**", que el Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 26 de junio del 2023, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción I, 18 y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. De la "**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**", que la Maestra Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16 fracción II, 18, 20 fracciones IX y XXII y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "**CULTURA**" a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. De la "**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**", que la Doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 1 de enero del 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 7 y 9 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10. De la "**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**", que el Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18, y 20 fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. De la "**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**", que el Maestro Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II, VII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

1. Con excepción del apartado que antecede, ratifican las declaraciones efectuadas en "**EL CONVENIO**", contando con las atribuciones y facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio Modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
2. Con el fin de garantizar la continuidad del Convenio de Coordinación requieren se incremente el importe, en la cantidad de \$58,800,000.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. En el presente instrumento legal no existen vicios del consentimiento como: dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro.
4. Celebran el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos **1CM/SC/OSEC/CCOORD/00901/2024** con el propósito de modificar los montos para el ejercicio de los estudios, proyectos y obras precisados en los antecedentes del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

"**LAS PARTES**" convienen en modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Séptima, Décima Novena** y los **ANEXOS No. 1 y No. 2** de "**EL CONVENIO**", para que su texto íntegro quede de la siguiente forma:

[...]

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "**CULTURA**" a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", también denominado, Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", a través de la Secretaría de Obras y Servicios, en adelante "**SOBSE**", así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" y "**CULTURA**", y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El ejercicio de dichos recursos fue autorizado a "**CULTURA**" mediante la cartera de inversión con folio de registro 20482000003 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines. Las obras, estudios, proyectos y adquisiciones relacionados con el Proyecto del "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" que se deberán realizar, se definen en el **ANEXO No. 1** que forma parte del presente instrumento, el cual están asociado a la cartera de inversión hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$596,800,000.00
DATOS DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE DEPÓSITO	
NO. DE CUENTA	65510366410
CLABE INTERBANCARIA	014180655103664109
INSTITUCIÓN	Banco Santander (México), S.A.
NO. DE SUCURSAL Y PLAZA	5625 Cuauhtémoc Río de la Loza, PLAZA 01

BENEFICIARIO:	Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
---------------	---

Asimismo, a continuación, se precisan los compromisos que sobre el particular asumen la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"CULTURA"**; y se establecen los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo y el **ANEXO No. 1**, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

[...]

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **"CULTURA"** reasignará a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$596,800,000.00 (Quinientos noventa y seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"CULTURA"**, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO No. 1** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva especificada en el cuadro de la Cláusula Primera del presente Convenio, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria señalada en dicha Cláusula, informando de ello a **"CULTURA"**, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados

PARÁMETROS:

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por **"CULTURA"** a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, quedarán en posesión de **"LAS PARTES"**, tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la **"SOBSE"**, en su calidad de **Instancia Ejecutora**, harán la entrega a **"CULTURA"** de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refieren la Cláusulas Quinta y la Sexta del presente Convenio.

La asignación de los recursos a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se ministrará presupuestalmente a la **"SOBSE"**.

[...]

TERCERA.- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE "SEDEMA".- **"LAS PARTES"** acuerdan en suprimir completamente el contenido de la presente cláusula, puesto que, la asignación presupuestal de recursos que inicialmente estaba destinada a **"SEDEMA"** por concepto de obras, estudios, proyectos ejecutivos y adquisiciones, así como los destinados a la realización de acciones tendientes a la Rehabilitación de

Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques, serán asignados a “**SOBSE**” de conformidad con el **ANEXO No. 1**.

[...]

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS “SOBSE”.- La asignación presupuestal de recursos a “**SOBSE**” por concepto de obras, estudios, proyectos ejecutivos y adquisiciones a realizar de conformidad con el **ANEXO No. 1** del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$596,800,000.00

[...]

SEXTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna “**CULTURA**”, a que alude la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, se destinarán por la **Instancia Ejecutora** en forma exclusiva al Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula **SEGUNDA** de este Convenio, deberán destinarse al proyecto previsto en la Cláusula **PRIMERA** del mismo.

[...]

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento en el proyecto establecido en la Cláusula **PRIMERA** del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula **QUINTA** de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de sus **Secretarías de Administración y Finanzas y de Obras y Servicios**, en el ámbito de sus respectivas competencias en: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el cuadro de la Cláusula **PRIMERA** de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del proyecto previsto en este instrumento; siempre y cuando la “**SOBSE**” haya realizado las gestiones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable; recabe la documentación comprobatoria de las erogaciones; realice los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, por conducto de la “**SOBSE**” a “**CULTURA**”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

IV. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la “**SOBSE**”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**CULTURA**” y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI de su Reglamento.

V. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.

VII. Iniciar las acciones a través de la "SOBSE", para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la Cláusula **PRIMERA** de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

X. Requerir oportunamente a las instancias federales, estatales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la "SOBSE", en coordinación con "CULTURA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula **QUINTA** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a través de la "SOBSE", a "CULTURA", y por conducto de ésta, a la SHCP, a través de la DGPyP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 31 de marzo de 2025, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2024.

[...]

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "CULTURA".

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO No. 1**.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "SOBSE", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula **QUINTA** del presente Convenio. Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

[...]

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "**CULTURA**" y la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"**LAS PARTES**" convienen que la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de la **Instancia Ejecutora**, destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, el total de estos recursos se restará hasta uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", y en los términos del presente Instrumento. En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de las Instancias Ejecutoras, destinará un monto equivalente de uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**".

[...]

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **31 de marzo de 2025**, con excepción de lo previsto en la fracción IX de la cláusula **OCTAVA de "EL CONVENIO"**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[...]

DÉCIMO NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- "**CULTURA**" difundirá en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "**ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la **Instancia Ejecutora** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. ACUERDOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "**EL CONVENIO**", motivo por el cual ratifican en este acto todas aquellas disposiciones contenidas en el mismo, en todo lo que no haya sido modificado en virtud del presente instrumento modificatorio, por lo tanto, reconocen expresamente que las disposiciones del presente convenio modificatorio no constituyen una novación.

TERCERA. EFECTOS.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de su fecha de firma.

CUARTA. CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Modificatorio fue leído, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman **en nueve ejemplares** en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2024.

**POR “CULTURA”
LA SECRETARIA DE CULTURA**

(Firma)

LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO

**LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO CULTURAL**

(Firma)

DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

**POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”
EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

(Firma)

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

**MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL**

(Firma)

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

El presente apartado de firmas corresponde al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el **EJECUTIVO FEDERAL**, a través de “**CULTURA**” y el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, que tiene por objeto modificar las **Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Séptima, Décima Novena y los Anexos 1 y 2**, con el propósito de modificar los montos para el ejercicio de los estudios, proyectos, obras y adquisiciones precisados, el día 31 de mayo de 2024.

ANEXO No. 1
Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"
Recursos destinados a SOBSE de la CDMX

Descripción	Importe Total
Construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios y adquisiciones requeridas para los proyectos de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Constituyentes 2. Panteón Dolores 3. Interconexión de Museos 4. Circuito de Transporte Sustentable Interno (Cablebús) 5. Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios 6. Paso de Conexión Chivatito 7. Cineteca Nacional Chapultepec 	\$596,800,000.00
TOTAL CONVENIO DE REASIGNACIÓN SOBSE	\$596,800,000.00

**LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO CULTURAL**

(Firma)

DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

**MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA**

Leído que fue el presente **ANEXO No.1** al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y estando enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en nueve ejemplares a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ANEXO No. 2
Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"
Recursos destinados a SEDEMA de la CDMX

"LAS PARTES" acuerdan en suprimir el contenido del ANEXO No. 2 de "EL CONVENIO", puesto que, la asignación presupuestal de recursos que inicialmente estaba destinada a "SEDEMA" por concepto de obras, estudios, proyectos ejecutivos y adquisiciones, así como los destinados a la realización de acciones tendientes a la Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques, serán asignados a "SOBSE" en términos del ANEXO No. 1.

**LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO CULTURAL**

(Firma)

DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

**MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA**

Leído que fue el presente ANEXO No.1 al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en nueve ejemplares a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; fracción VIII del artículo 15, del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; en relación el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados el 24 de julio de 2020 establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0641/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, se obtuvo el Número de Registro: MEO-OBRASC-ILIFE-24-4F465807, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras, fue puesto a consideración para aprobación de los Integrantes del Comité de Obras del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, quienes por Acuerdo: 4/2.S.E./2024, de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de mayo de 2024, lo aprobaron, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-OBRASC-ILIFE-24-4F465807.

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-OBRASC-ILIFE-24-4F465807, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0641/2024, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://drive.google.com/file/d/1LWwbITOf3ZnrOoAJoaYfH4WYLGtg1jLI/view?usp=drive_link

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Ricardo Martínez Galindo, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías y Comunicaciones, quien puede ser localizado en Avenida Universidad número 800, 4° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con correo electrónico jud.tecnologias@ilife.mx.

CUARTO. - Se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras del Instituto local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-002/090120-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2020.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

ARQ. FEDERICO TABOADA LÓPEZ, Encargado del despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por ACUERDO JG/SE/01-2024/4, en suplencia otorgada por su órgano de gobierno, con fundamento en los artículos 15 Apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión, dictamen y registro.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0404/2024 de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen que, una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-IPDP-24-49BB48BD.

ÚNICO. Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/663/149/998/6631499984b66799395105.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se señala como responsable de funcionalidad y permanecía del enlace electrónico a Elliot Ulloa Benitez, J.U.D. de proyectos Especiales, teléfono 55 57477103 correo electrónico atencion.ipdpd@cdmx.gob.mx calle San Lorenzo No. 712, col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

(Firma)

FEDERICO TABOADA LÓPEZ

Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 63 párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, Directora General de la Universidad Rosario Castellanos, de conformidad con el nombramiento emitido a su favor por el Maestro Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 16 de junio del 2023; y con fundamento en el Artículo 74 fracciones, IV XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos y demás disposiciones legales y aplicables.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado Mexicano además de impartir educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas, el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que en fecha 15 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México número 1127 bis, la persona titular de la Jefatura de Gobierno expidió el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos.

Que conforme al Artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Rosario Castellanos, ésta tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social del conocimiento y la cultura, orientada a la construcción de una sociedad incluyente, participativa, democrática, de carácter público, con sentido humanista, ético y cívico.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA CONVOCATORIA 2024-2 PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LA MODALIDAD A PRESENCIAL HÍBRIDA (PH), MODALIDAD A DISTANCIA HÍBRIDA (DH) Y MODALIDAD SEMIPRESENCIAL-HÍBRIDA DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2.

https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/convocatoria_2024/Convocatoria%202024-2%2013_JUNIO_AUTORIZADA-2.pdf

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Maestro Irving Gerardo Márquez Monroy, Director de Difusión, Divulgación y Medios de la Universidad Rosario Castellanos, con número telefónico de contacto 55 4534 4043.

Ciudad de México a 13 de junio de 2024

(Firma)

**DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la persona Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 26 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1263 Tomo II.

Con fundamento en el artículo 42 C, Fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y en los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en el Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y en el acuerdo CECM/VIIISO/02/2023, derivado de la VIII Sesión Ordinaria 2023, suscrito por el Consejo, se emite “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/274/2024 de fecha 10 de junio de 2024, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Alimento Sustentable”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “ALIMENTO SUSTENTABLE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN:

Acción social, “Alimento Sustentable”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:

Es una acción social que otorga transferencia de apoyo en especie, para mujeres y hombres de la Alcaldía Álvaro Obregón.

3. ENTIDAD RESPONSABLE:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Servicios Urbanos: Responsable de la coordinación de la Acción Social, así como de su verificación, supervisión y operación. **Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente:** Responsable de la operatividad de la Acción Social. **Dirección General de Administración:** Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social. **Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos que considera pertinentes, relacionados con la Acción Social para su correcta difusión.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Esta acción social da continuidad a la acción del mismo nombre implementada el año 2023. Mediante esta acción social, las personas beneficiarias lograron producir huevos en sus domicilios, lo que les permitió tener acceso a una fuente de proteína animal y también lograr, en ciertos casos, una fuente extra de ingresos a través de la venta de huevo.

En 2023 se logró la entrega de las 4 mil gallinas a 400 personas jefas o jefes de familia. El total de beneficiarios logró que se produjeran en sus domicilios huevos, los cuales se usaron, en su mayoría, en el consumo humano.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

De acuerdo, al censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759,137 habitantes. Por lo anterior, esta acción está dirigida a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica, principalmente que se han visto afectados como consecuencia de los efectos de la inflación y en consecuencia por el incremento a los costos de la canasta básica alimentaria. De acuerdo con EVALÚA, en 2020, 57.6% de la población que habita en la alcaldía se encuentra en pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas y 17.2% en pobreza extrema, también por Necesidades Básicas Insatisfechas.

4.3 Según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza, según el INEGI en su censo de población y vivienda del 2020 menciona que en Álvaro Obregón hay 219,354 hogares de los cuales 109,677 corresponden al 50% y 59% a hogares en condiciones de pobreza, es decir 64,709 hogares.

De acuerdo a los resultados de la medición de pobreza 2016 a 2020 para la Ciudad de México (última actualización 31 de mayo 2022); el gasto diario por adulto equivalente a la población de la Ciudad de México por estrato socioeconómico considerando (pobreza muy alta, pobreza alta, pobreza moderada, satisfacción mínima, clase media y clase alta) abarcando los estratos bajos dos tercios de la población, se determina que el acceso a alimentos de origen vegetal como las frutas y verduras, de origen animal donde se incluyen las carnes rojas, aves, lácteos, huevos, leguminosas, pescados y mariscos, son de acceso mínimo de consumo para los estratos más bajos, los indicadores antes mencionados nos muestran la importancia de atender con políticas públicas que promuevan la garantía a una mejor calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Por ello la necesidad de crear esta acción social dirigida a beneficiar a familias de colonias seleccionadas de la Dirección Territorial "La Era" ya que se estima que alrededor de un 70% de ellas se encuentran en un nivel bajo y muy bajo de Índice de Desarrollo Social y con características semi rurales, mencionando que entre ellas se encuentran dos pueblos emblemáticos de esta Alcaldía Álvaro Obregón como son Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco; los cuales entre sus usos y costumbres guardan y preservan la ganadería, siembra y cosecha para una alimentación autosustentable, por eso, el apoyo en especie de esta acción social es dirigido e idealizado para contribuir con las y los vecinos de esta demarcación territorial en Álvaro Obregón.

4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En atención al artículo cuarto párrafo tercero de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos que dice “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”. En la Ciudad de México, cerca de una cuarta parte de la población se encuentra en condiciones de inseguridad alimentaria. Históricamente, esta condición se ha asociado con zonas rurales y de extrema pobreza, pero el sistema alimentario contemporáneo ha vulnerado incluso los contextos urbanos. La alimentación en contextos de pobreza implica un reto cotidiano, y las mujeres siguen teniendo esa responsabilidad; con el deber de hacerla de manera adecuada: sana, rica y a tiempo. La Alcaldía Álvaro Obregón, busca apoyar a las familias que por su situación de desigualdad social se encuentran entre el límite y exceso a su acceso a una alimentación sana, a través del otorgamiento de 10 ejemplares de gallinas de postura y un kit con comederos, bebederos y dotación de alimento para un mes, lo cual pretende contribuir a la producción y el autoconsumo de huevo a través del aprovechamiento del producto avícola.

Por lo anterior es de suma importancia la creación de esta acción social que pretende generar un mecanismo de ayuda complementario al fortalecimiento del ingreso de los hogares que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica, de las colonias con niveles bajo y muy bajo índice de desarrollo social, contribuyendo al ahorro de un gasto para el consumo de un producto de origen animal como se manifiesta en el cuerpo de estos lineamientos en su numeral 4.3 párrafo segundo, que habla del gasto diario equivalente a la población de la Ciudad de México.

4.5 PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar en la implementación y evaluación de esta acción social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

4.6 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No hay otra acción social o programa social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto con la presente acción social que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías; sin embargo para el ejercicio fiscal 2022 en el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa ejecutaron la Acción Social “Autosuficiencia Alimentaria para para mujeres en Iztapalapa 2022” con el objetivo general de proporcionar hasta a 2,500 mujeres beneficiarias a través de la entrega de 10 ejemplares de gallinas ponedoras y un paquete con vacunas, antibióticos, vitaminas y alimento para 3 meses por cada gallina, con un presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022 de \$6, 000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.). Para el ejercicio fiscal 2023 el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, brindó continuidad a la Acción Social “Autosuficiencia Alimentaria para para mujeres en Iztapalapa 2023” con el objetivo general de proporcionar a 2,500 mujeres beneficiarias a través de la entrega de 10 ejemplares de gallinas ponedoras y un paquete con vacunas, antibióticos, vitaminas y alimento, con un presupuesto autorizado para esta acción social en el ejercicio fiscal 2023 de \$8,832,842.25 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos 25/100 M.N.)

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1 LA POBLACIÓN OBJETIVO: se compone de mujeres y hombres de 64,709 hogares que se estima se encuentran en una situación de vulnerabilidad, de la Alcaldía Álvaro Obregón, mayores de edad, en este caso.

5.2 PRIORIZACIÓN DE LA POBLACIÓN: Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la presente acción se enfocará en residentes de las colonias que competan a la Dirección Territorial “La Era” porque en su mayoría las manzanas de esta demarcación se encuentran en un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, tomando como referencia su ingreso económico mensual, ya que se tomará como base de la línea de pobreza mensual que se manifiesta en los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

POBLACIÓN BENEFICIARIA: mujeres u hombres jefas o jefes, en situación de vulnerabilidad, principalmente socioeconómica es decir las personas que representen pobreza muy alta, pobreza alta, pobreza moderada o satisfacción mínima, beneficiando hasta 180 personas de la Dirección Territorial “La Era”.

CLAVE	COLONIA	TERRITORIAL
10-007	ALCANTARILLA	LA ERA
10-094	LA ANGOSTURA	LA ERA
10-128	LOMAS DE CAPULIN	LA ERA
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	LA ERA
10-132	LOMAS DE LA ERA	LA ERA
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	LA ERA
10-168	PARAJE EL CABALLITO	LA ERA
10-257	PREDIO LA ANGOSTURA	LA ERA
10-190	RINCON DE LA BOLSA	LA ERA
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	LA ERA
10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	LA ERA
10-219	TLACOYAQUE	LA ERA
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	LA ERA
10-221	TLACOYAQUE (BARR)	LA ERA
10-228	TORRES DE POTRERO	LA ERA

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Brindar un apoyo en especie hasta 180 personas jefas o jefes, que contribuya a promover el Derecho a la Alimentación, de manera sustentable con la producción y el consumo de huevo, a través del aprovechamiento avícola. A mujeres y hombres de la Alcaldía Álvaro Obregón, para una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en sus hogares.

Objetivos específicos:

1. Apoyo al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Atender una necesidad de inclusión al tejido social a persona en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

7. METAS FÍSICAS

7.1 La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará el apoyo en especie hasta 180 personas beneficiarias a través de la entrega de 10 ejemplares de gallinas de postura y un kit con comederos, bebederos y el alimento para un mes de cada gallina.

	META FISICA
Total de gallinas entregadas	1800 gallinas entregadas
Total de beneficiarios	180 beneficiarios

8. Presupuesto

El monto del presupuesto total autorizado para esta acción social en el ejercicio fiscal 2024 es de \$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N) distribuido de la siguiente manera:

APROXIMACIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL ESTIMADO SOBRE EL PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
Gallinas Plymouth/ Black Star/ o Rhode Island red de 14 a 16 semanas	1800	\$265.00	\$477,000.00

Jaula para gallina de postura 1.50 3 sec que incluye:3 bebederos, 3 comedores colgantes, Base de tubo Galvanizado	180	\$2,150.55	\$387,099.00
Bulto de Alimento para gallina de postura de 40 kg	180	\$755.00	\$135,900.00
		TOTAL	\$999,999.00

Las cantidades de cada apoyo en especie está en función de la asignación presupuestal y del costo en el mercado, por lo tanto. las cantidades podrán variar. Los costos estimados se calculan a partir de una estimación realizada por la demarcación. No obstante, se garantizará que los productos se adquieran al mejor precio disponible en el mercado.

9. Temporalidad

9.1 Fecha de inicio. 01 julio del 2024

9.2 Fecha de término. 30 septiembre del 2024

Cronograma de actividades

Actividades	Meses		
	Julio	Agosto	Septiembre
Publicación de lineamientos	X		
Difusión de convocatoria	X	X	
Registro de solicitantes	X	X	
Entrega de beneficio	X	X	X
Evaluación de la Acción		X	X

10. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) El solicitante debe ser residente de las colonias que corresponden a la Dirección Territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2).
- b) Ser mayor de edad.
- c) Presentar la documentación solicitada (ver numeral 10.1).
- d) Disponer en su domicilio de un espacio adecuado para las aves de corral.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- f) No ser trabajador activo del servicio público local y de la alcaldía Álvaro Obregón.
- g) No haber sido beneficiario de la Acción Social “Alimento Sustentable” en el ejercicio 2023

10.1 Documentación solicitada

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

a) **Credencial para votar vigente** y con domicilio dentro de la demarcación en específico colonias pertenecientes a la Dirección territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2), y no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.

b) **En caso que no sea visible en la Credencial para votar Vigente se solicitará: Comprobante de domicilio** con ubicación dentro de la demarcación en específico colonias pertenecientes a la Dirección Territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2), no mayor a tres meses de antigüedad a partir de la fecha límite de pago (boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga y/o servicio de Internet).

c) **Comprobante de ingresos** recibos de nómina en caso de tener un empleo formal o en caso de que sus percepciones económicas sean semanales o quincenales deberán presentar los proporcionales a un mes, en caso de ser personas con empleo informal deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando sus ingresos mensuales y la actividad que realiza para obtenerlos.

d) **En caso que no sea visible en la Credencial para votar Vigente se solicitará: Clave Única de Registro Poblacional (CURP)**

e) **Al momento del registro se aplicará un Estudio Socio Económico para determinar** situación de vulnerabilidad, principalmente socioeconómica.

La unidad operativa encargada de la operación de la acción social revisará que la documentación se encuentre completa e informará a los beneficiarios que serán incorporados a esta acción.

10.2 No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

11.1 Se recibirán los documentos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos y de los formatos para la integración correcta de cada expediente.

1. Llenar y firmar la cédula de registro a la acción social.
2. Acreditar la situación de vulnerabilidad socioeconómica.
3. Realizar el trámite personalmente.
4. Ser mayor de edad.
5. Ser residente de las colonias que competen a la Dirección Territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2).

El padrón de beneficiarias (os) será elaborado con base en la valoración de los ingresos económicos que proporcionen en sus documentos solicitados para comprobar su situación de vulnerabilidad socioeconómica, mismos que se priorizaran de menor a mayor ingreso, tomando como base a la línea de pobreza mensual que determina el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

En caso de que haya dos o más solicitudes que cumplan con los requerimientos y criterios de elección se determinan bajo los siguientes criterios de priorización a las o los aspirantes hasta tener el padrón de las 180 personas beneficiarias;

- a) nivel de ingreso tomando como base a la línea de pobreza mensual que determina El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), b) edad de personas mayores, c) personas indígenas, d) mujeres (jefas de familia), e) personas con discapacidad.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

La operación de la acción social la llevara a cabo en la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón se encargará de la convocatoria y difusión de esta acción social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece esta acción social en el lugar y horarios que marque la convocatoria, en la cual se establecerán las bases para acceder a la acción social.

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Servicios Urbanos.	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.
	4. Jornada de recepción de documentos a solicitantes (durante la periodicidad y sitio que considere pertinente la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente):
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	Llenado de cédula de registro.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	5. Revisión e integración de cada expediente.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	6. Elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	7. Entrega del apoyo en especie.

12.1 Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México

12.2 La entrega de beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la Acción Social serán gratuitos.

12.5 La Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente, realizará la recepción de los documentos solicitados de acceso a la acción social, los cuales revisará e integrará cada uno de los expedientes, elaborará el padrón de beneficiarias y beneficiarios de esta acción social y se informará sobre la entrega del apoyo en especie.

Las personas que salgan seleccionadas como beneficiarias de la acción social; previo a la entrega de las gallinas se les dará una plática de capacitación referente al cuidado y el mantenimiento de las mismas ya que el albergue de las aves estará bajo el cuidado de las y los beneficiarios seleccionados.

Las fechas de entrega de las gallinas y kits se harán saber por el área operativa de la acción social, a los folios seleccionados, en el lugar y horario que contemplen para su entrega.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Servicios Urbanos, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN

La acción social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y la convocatoria se dará a conocer por los medios de redes sociales que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.
- b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyo a personas que se encuentren en vulnerabilidad socioeconómica de colonias de la dirección territorial “la era” bajo y muy bajo de índice de desarrollo social.	Porcentaje de personas Beneficiadas satisfechas con la acción social respecto a los hogares que conforman la población.	Total de personas beneficiadas/ Total de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica *100	Porcentaje	Por única ocasión	95%	Encuesta de satisfacción
Componente	Satisfacción con la acción social	Porcentaje de apoyos entregados	Total, de apoyos entregados/ total de apoyos programados *100	Porcentaje	Por única ocasión	95%	Control interno de la acción social
Actividad	Orientar a la población beneficiaria para el aprovechamiento de la producción avícola.	Porcentaje de personas que acuden a las pláticas de inducción.	Total, de personas que asisten a las pláticas de inducción /total de personas beneficiadas convocadas	Porcentaje	Por única ocasión	95%	Registro a las pláticas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2024

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. VICTOR MANUEL VANEGAS TAPIA, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A, D y E, 16, apartado A, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción XII, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 16, 20, 21, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31, fracciones I y XVII, 35, 38, 67, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 7 y 28 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así también el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 22 de noviembre de 2023; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “BIENESTAR CON VALORES PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA”, EJERCICIO FISCAL 2024.

1.Nombre de la Acción Social.

La Acción Social se denomina “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” Ejercicio Fiscal 2024.

2.Tipo de Acción Social.

Apoyo Económico.

3.Entidad Responsable

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”; ejercicio fiscal 2024, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en la operación la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario y en la supervisión la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, así como la Subdirección de Desarrollo Rural.

Alineación Programática

La Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de esta Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado B. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria. Derechos de las mujeres, artículo 16. Regulación del suelo, apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. y al Consejo Económico, Social y Ambiental, artículos 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V. Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XIII. Protección de Datos Personales.

La Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” tiene congruencia con el **Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2021-2024**, en el Eje 4. Desarrollo Económico, Línea estratégica 2 Reactivación Económica.

4.Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

De acuerdo al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentación 2013-2018. El Campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejado de un estancamiento de la productividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales. Se requiera impulsar una estrategia para construir un nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario. Por su parte el Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, menciona que Alrededor del 80 % de las tierras agrícolas en México presentan algún nivel de degradación debido al sobrepastoreo, el uso de agroquímicos y la sobreexplotación de los acuíferos (BM).

Como parte de los programas dirigidos al sector rural en la Alcaldía desde el año 2007 la entonces Jefatura Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, puso en marcha el “Programa de fertilización”, el cual consistía en otorgar semilla y fertilizantes; en el año 2010, se llevó a cabo un cambio en las líneas de acción, el cual consistió en un apoyo económico a cada productora (or), para la compra de semilla y servicios de laboreo con tractor. Dando pie al “Programa de Apoyo para el cultivo de forrajes y pago de servicios del tractor”. El cual tenía como fin fomentar las actividades agrícolas para mejorar la economía familiar de las y los habitantes de la demarcación contribuyendo a que perdure el modelo de vida y tradiciones rurales que identifican, fortalecen y cohesionan a la cultura originaria de Milpa Alta.

En el año 2020, las Acciones Sociales “PROGRAMA DE APOYO PARA EL CULTIVO DE FORRAJES (PACFO)” y “PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES (PROAPEM)”, se unificaron dando inicio a la Acción Social “MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO” en el cual se ejecutó para este ejercicio fiscal \$ 7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N), con tres líneas productivas Apoyo a Forrajes, Apoyo para Huertos de Traspatio y Apoyo con Paquetes de Especies Menores en el cual se apoyaron a un total de 6,136 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias. Para el ejercicio fiscal 2021 la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” se ejecutó un monto de \$ 3,599,900.00 (tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N) beneficiando a un total de 2,484 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias, en dos líneas productivas Apoyo a Forrajes y Apoyo con Paquetes de Especies Menores. Y en el ejercicio fiscal 2022 la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” se ejecutó un monto de \$ 10,402,366 (diez millones cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) beneficiando a un total de 4,544 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias en dos líneas productivas, en Apoyo a Forrajes y apoyo con paquete de especies menores, en su línea Apoyo a Forrajes se beneficiaron a 800 productores de forrajes y amaranto con un apoyo individual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ejecutando un monto de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2023 la Acción Social cambio de nombre a “Bienestar con Valores para el Desarrollo Agropecuario”, en el cual se ejecutó un monto de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 800 productoras y productores de forraje con un apoyo individual de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N).

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.

La Ciudad de México cuenta con una superficie de 148,178 hectáreas, de las cuales, más de la mitad que representan 87,296.96 hectáreas (58%), corresponden al suelo rural y de conservación, donde existen 37 mil hectáreas de bosques, más de 30 mil de uso agropecuario, además de pastizales, matorrales, humedales y cuerpos de agua. La Alcaldía Milpa Alta concentra el mayor valor de la producción agropecuaria de la Ciudad de México, con el 56.58%, donde se realizan la mayor parte de las actividades agrícolas; esto no sólo sucede en las áreas alejadas de los núcleos de población, sino también en el casco urbano más importante, que se integra alrededor de la cabecera de la Alcaldía.

Milpa Alta es la alcaldía más despoblada en términos absolutos y relativos. Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que la Alcaldía cuenta con 152,685 habitantes, dispersos en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, la población de Milpa Alta no es homogénea se encuentra distribuida en 12 pueblos originarios tradicionales, todo su territorio está inmerso en Suelo de Conservación,

colindando al norte con las Alcaldías de Xochimilco y Tláhuac, al sur limita con los municipios de Tlalnepantla y Tepoztlán del Estado de Morelos al este con los municipios de Chalco, Tenango del Aire y Juchitepec del Estado de México, y al oeste con la Alcaldías de Tlalpan y Xochimilco.

De acuerdo a las estadísticas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la superficie cultivada en el 2022, en la Alcaldía Milpa Alta se indica en la siguiente tabla:

Principales cultivos de forraje en la Alcaldía Milpa Alta.

Cultivo	Sup. Sembrada (Ha)	Sup. Cosechada (Ha)	Sup. Siniestrada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento Promedio (Ton/Ha)	Precio (\$/Ton)	Valor de Producción (Miles de Pesos)
Avena forrajera	1,206.00	1,206.00	0.00	22,850.00	18.95	1184.40	27,063,540.00
Maíz forrajero	116.00	116.00	0.00	2,835.00	24.44	1030.84	2,922,431.40
Amaranto	20.00	20.00	0.00	25.00	1.25	23165.00	579,125
Alfalfa verde	0.7	0.7	0.00	55.50	79.29	1000.50	55,527.75
TOTAL	1,342.70	1,342.70	0.00	25,765.50	123.93	26,380.74	30,620,624.20

Situación del 2022.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En este sentido, la superficie cosechada es de 1,342.70 (un mil trescientos cuarenta y dos punto setenta) hectáreas cultivadas con tres principales forrajes y amaranto; lo cual manifiesta la relevancia en términos productivos aunando a los bienes y servicios ambientales que presentan las zonas agrícolas de la Alcaldía Milpa Alta.

Siendo los poblados de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Antonio Tecómitl y Villa Milpa Alta, donde se desarrolla principalmente la siembra de forrajes; cosechas que tienen como destino, en la mayoría de los casos, servir de alimento para la crianza de animales de traspatio y en un porcentaje menor a la comercialización. Lo cual obliga a incentivar la producción de forrajes en las zonas eminentemente agrícolas, para atender los problemas de:

- Cambio de uso de suelo.
- Abandono de las actividades primarias de la demarcación.
- Disminución del número de hectáreas en producción para el cultivo de forrajes
- Costos elevados de producción.

Para el año 2022, en Milpa Alta el número de productos (cultivos) fue de 21, mientras que la superficie fue de 5,629.09 ha destinadas a la agricultura, siendo un sector de gran importancia pues la alcaldía cuenta con el mayor número de actividades agrícolas en la Ciudad de México. Sin embargo, la pobreza rural es una problemática persistente en México. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) de 2022, el 57.7 % de la población en las áreas rurales enfrenta condiciones de pobreza, en comparación con el 36.6 % en las zonas urbanas. Asimismo, gran parte de la población de la Alcaldía de Milpa Alta es rural por lo tanto cuenta con escasos recursos económicos y limitadas oportunidades de empleo, lo que hace vulnerable su sostenimiento; de ahí que la actividad agrícola constituya una oportunidad de desarrollo la Alcaldía Milpa Alta de acuerdo al Informe sobre la Evolución de la Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y tiempo, en la Ciudad de México y las Alcaldías, 2015 y 2020, se encuentra en estado de pobreza del 80% en el año 2022 en relación a las otras alcaldías esta es la que se encuentra en mayor pobreza, aun que de acuerdo al informe tubo una disminución ya que en el año 2015 esta se encontraba en el 86.6 % (EVALUA, 2022).

Derivado de lo anterior se debe impulsar al campo, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales poniendo como retos para el sector agrícola.

4.3 Construcción del diagnóstico.

De acuerdo a la Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México 2018-2020. EVALUA Ciudad de México, resulta claro que hay una diferencia entre el medio ambiente y el desarrollo rural, pero se ha tomado la decisión de analizarlas conjuntamente, dado que muchos de los programas tienden a enmarcar problemáticas que podrían ser fronteras entre un derecho y otro. A su vez, en la Evaluación Estratégica de la Política Social de la Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020) también se estudiaron ambos derechos en una misma categoría, de modo utilizar esa misma estrategia denota un planteamiento de congruencia y compatibilidad entre ambos documentos. De acuerdo al Análisis comparativo de los programas y acciones sociales de las alcaldías de la Ciudad de México, (EVALUA, 2021), durante el periodo estudiado, Milpa Alta tiene la presencia de suelo de conservación, el desarrollo de actividades del sector primario y, al menos parcialmente, una vocación rural. Los programas sociales dirigidos al medio ambiente y desarrollo rural pueden clasificarse en dos categorías según la naturaleza de su intervención: a) la protección del patrimonio natural y del suelo de conservación y b) estrategias destinadas a impulsar el desarrollo económico rural. En el primer grupo, las problemáticas suelen girar en torno a el deterioro del suelo de conservación; sin embargo, el diagnóstico no suele acotarse a ámbitos particulares o temas específicos. En cuanto al segundo grupo, la finalidad radica en promover incentivos a la población rural para continuar con la producción agropecuaria y no abandonarla por otras labores, sin embargo, estos programas dejan fuera un sector importante en el desarrollo agrícola, ya que sus objetivos están encaminados a otros sectores dentro del medio ambiente y desarrollo rural, por lo tanto, las y los productores de forrajes y amaranto no pueden acceder a dichos programas y derivado de esto se ve la necesidad de apoyar este sector.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

El sector agrícola no solo es relevante para la alcaldía sino también para la Ciudad de México ya que corresponde al 74% de la producción agrícola de la entidad, son entre los cultivos más relevantes el nopal que corresponde con el 100% de la producción de la Ciudad de México, el maíz grano como cultivo estratégico y la avena forrajera en cuanto a la superficie sembrada. Y la mejor estrategia para atender el problema social, es mediante acción social, debido a que la producción agrícola en Milpa Alta en muchos predios de cultivo se realiza por rotación la cual consiste en una técnica fundamental, entendida como la sucesión de cultivos dentro de la misma parcela durante un número determinado de años, al cabo de los cuales, se repiten de nuevo los cultivos en el mismo orden (Guiberteau y Labrador, 1991), lo cual provoca que los productores no siempre se dedican al cultivo forrajero generando cambios en la meta de los objetivos afectando así también el presupuesto para atender esta problemática y provocando que se siga atendido como acción social y no como programa social. Siendo esta una alternativa para el desarrollo de nuevos campos de oportunidad en donde se pueda contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y familias de comunidades de alta y muy alta marginación para que sean los principales actores de la apropiación de la problemática, la identificación de las oportunidades y la búsqueda de soluciones para lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.

El trabajo conjunto de los productores detona proyectos productivos para su comercialización generando empleo y una derrama económica para la zona de gran importancia para el desarrollo de la comunidad. Este tipo de agricultura además de alcanzar la autosuficiencia alimentaria busca generar beneficios adicionales para los ciudadanos: ahorro económico, mejor convivencia e integración social, se promueve la seguridad alimentaria, mayor contacto con la naturaleza, fomento de una cultura de protección ambiental, desarrollo de proyectos productivos y sustentables.

4.5 Participación Social.

En la Acción social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años productores de forrajes y amaranto que residan dentro de la demarcación, en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social bajo los principios de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexuales o de pertenencia de grupos étnicos.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones sociales o programas sociales.

Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal.

El programa **Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal** atiende a un sector agrícola de mayor relevancia para la Alcaldía de Milpa Alta, dirigido al sector productivo de esta cactácea, apoyando con insumos, herramientas y maquinaria en las diferentes etapas de la cadena productiva, desde la producción primaria hasta la comercialización de los productos.

Programa Altépetl Bienestar.

El Programa Altépetl, es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en la acción social **“Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”**, no contravienen, no duplican metas y/o conceptos de apoyos otorgados por el Programa **Apoyo para el Bienestar a Productores del Nopal** y del **Programa Altépetl Bienestar**.

La articulación con otros programas.

Se podrá realizar mezcla de recursos financieros con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla de recursos financieros a través de Convenios de Colaboración.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1 La **Población Objetivo** de la Acción Social **“Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”** son 5420 (INEGI 2007), mujeres y hombres, mayores de 18 años, productores agrícolas, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

5.2 **Población Beneficiaria** de la acción social **“Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”**, ejercicio fiscal 2024, se beneficiarán hasta un total de **1000** hombres y mujeres productoras y productores forrajeros y amaranto.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General.

Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, a través de hasta 1000 apoyos económicos a mujeres y hombres productoras y productores de forrajes y amaranto, contribuyendo de manera económica al pago de la contratación de servicios de tractor para el laboreo agrícola ayudando a mejorar y favoreciendo el bienestar social y económico de los productores agrícolas de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agrícolas en la Alcaldía.

6.2.2 Impulsar y contribuir a la reactivación económica en la Alcaldía.

6.2.3 Fomentar y promover el desarrollo de las actividades productivas para las mujeres y hombres de la demarcación, en la actividad del cultivo de forrajes y amaranto.

6.2.4 Fortalecer las actividades primarias de la demarcación para mantener e incrementar el número de hectáreas en producción en el cultivo de forrajes y amaranto.

6.2.5 Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al trabajo y a un medio ambiente saludable.

6.2.6 Otorgar apoyos económicos a las mujeres y hombres, productoras y productores de forrajes y amaranto, para abatir los costos de producción pagando los servicios de tractor agrícola.

6.2.7 Garantizar el acceso al programa de mujeres y hombres productores mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social **“Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola” ejercicio fiscal 2024**.

6.2.8 Mantener la vocación natural de la tierra y promover el desarrollo rural sustentable de las generaciones futuras.

7. Meta física.

Se otorgarán hasta **1000** apoyos económicos a productores de forrajes y amaranto de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el pago del servicio de tractor agrícola (laboreo agrícola).

8. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” para el ejercicio fiscal 2024, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (**Capítulo de Gasto 4000**), por un monto de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos hasta **1000** productores de forrajes y amaranto con un apoyo individual de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, a través de apoyos económicos otorgados en una sola ministración, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

9. Temporalidad

La Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad:

9.1 Fecha de inicio: 24 junio 2024

9.2 Fecha de término: 21 oct 2024

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, podrán inscribir en el lugar y horario que indiquen los presentes lineamientos con los requisitos de acceso, los cuales son:

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Ser productora o productor de forrajes y/o amaranto.
- d. Contar con una parcela mínimo de 8,000 metros cuadrados, cultivables, destinadas para el cultivo de forrajes y/o amaranto dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.
- e. No ser servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, Unidad Administrativa que ejecuta la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”.

10.1 Entregar la siguiente documentación:

- 1. Identificación oficial vigente** Original para cotejo, y **una copia**, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular.
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP)**, en formato actualizado **una copia** (solicitar solo en caso que no se encuentre visible en la identificación oficial).
- 3. Copia de comprobante de domicilio**, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (comprobante de pago de agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción, (solicitar solo en caso que no se encuentre visible en la identificación oficial).
- 4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar** (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del productor solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación Comunal y/o Autoridad Ejidal, o bien **Acta Testimonial** para la acreditación de la posesión (esta se entrega en original).
- 5. Croquis de localización de acceso al predio** a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivable, paraje, poblado y colindantes; validado con el nombre y la firma de la o del productor.
- 6. Constancia de productor** de cultivo de forraje, con vigencia dentro del ejercicio presupuestal, expedida por la autoridad agraria, Comisariado Ejidal (copia) o Representante Comunal (copia), preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, o bien constancia bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifiesta que es productor de forraje en activo, de igual forma, esta se entrega en original.
- 7. Recibo de laboreo Agrícola.** (Se le informara al solicitante la fecha de entrega, en cuanto sea notificado de ser beneficiaria o beneficiario a dicha Acción Social).

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.2 Calendario de Registro.

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en el lugar, fecha y horario establecido conforme al siguiente calendario:

Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
26 de junio de 2024	De 09:00 horas. Hasta agotar el número de apoyos programados.	Estacionamiento del Edificio Morelos Situado en Av. México esq. Jalisco s/n	San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Antonio Tecómitl, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan.

10.3 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

10.4 La alcaldía publicará los lineamientos de operación los cuales contienen la convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la acción social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, puntualizando las fecha, horario y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)

10.5 Deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los solicitantes firmarán la Carta de No ser Servidor Público y Ratificación de Firma, asimismo la documentación comprobatoria del gasto ejercido será entregada después de la fecha de notificación de ser beneficiario de la Acción social.

10.6 Las y los beneficiarios interesados en participar en “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” deberá entregar sus documentos el día, hora y lugar señalados en el numeral **10.2 Calendario de Registro**, para participar en la Acción Social publicado.

10.7 El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

10.8 El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

10.9 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la acción social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”.

10.10 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

11. Criterios de elección de la población.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

11.1. Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

11.2. Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

11.3. Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa.

11.4. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

12. Operación de la Acción Social.

12.1 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de las Convocatorias en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro del Calendario se expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente. El productor debe presentarse personalmente para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el calendario de Registro conforme a los presentes Lineamientos.

12.2 Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado **10. Requisitos de Acceso**. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

12.3. La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

12.4 Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

12.5 Una vez que la productora o productor haya entregado los requisitos, se haya validado la documentación y se realice la supervisión la cual sea aprobada, se firmará un **Convenio de Colaboración** con la Alcaldía.

12.6 Se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social **“Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”**. Si derivado de la supervisión realizada se observan parcelas con superficie roturada o aperturada recientemente en las zonificaciones clasificadas como Forestal de Conservación, Forestal de Conservación Especial, Forestal de Protección y Forestal de Protección Especial; el trámite y apoyo serán cancelados, dando informe a las autoridades competentes en materia de delitos ambientales.

12.7 Las citas para supervisiones, serán convocados mediante vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones), de no presentarse en la segunda llamada, se citará una tercera vez mediante oficio, en el cual se le especificará el día y hora de supervisión, en caso de no atender a la notificación, será motivo de cancelación, las cuales iniciarán a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la conclusión del registro y recepción de documentación.

12.8 La productora o productor realiza la búsqueda del servicio (renta del tractor) y en primera instancia el gasto en los conceptos para el pago del servicio del tractor agrícola, el cual se aplicará de la siguiente manera:

Para comprobar el recurso a otorgar en el pago del servicio del tractor (labor del suelo), se deberá entregar:

- a) Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, con los datos del prestador de servicio en donde se plasma la fecha en el cual se realizó el trabajo, y así mismo se debe anexar copia de la Credencial para votar (IFE o INE) del prestador de servicios, el formato deberá contener firmas autógrafas y deberá ser entregada en cuanto sea notificada o notificado de ser beneficiario, ó
- b) Nota de Remisión del servicio agrícola, emitido por el prestador del servicio, o
- c) Factura del servicio de laboreo agrícola, emitido por el prestador del servicio

Las productoras y productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

12.9 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, revisará e integrará todos los expedientes, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, con el Visto Bueno de la Subdirección de Desarrollo Rural.

12.10 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, envía por oficio a la Dirección General de Planeación del Desarrollo la solicitud de elaboración de su apoyo económico.

12.11 La Dirección General de Planeación del Desarrollo, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo económico a favor de los beneficiarios.

12.12 La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos económicos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

12.13 La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, así mismo la entrega de los apoyos que brinda la acción no se realizará en eventos públicos masivos.

12.14 Para los apoyos que se entregan de manera económica, el beneficiario es responsable de asistir a recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, a la fecha de entrega del apoyo económico, publicada en estrados, posterior a esto se le notificara vía oficio, indicando el lugar, hora y la fecha en que podrá recoger el apoyo económico, en caso de no recogerlo se procederá a dar de baja y se reasignará el apoyo económico al productor o productora que se encuentre en la lista de espera, y que haya reunido todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”.

12.15 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” serán resueltos entre la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la Subdirección de Desarrollo Rural, y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para la Acción Social denominada “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, son gratuitos.

12.16 Supervisión y Control.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, de forma coordinada con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.
- d. Operación.

e. Supervisión de campo.

12.17. Al cierre del registro y recepción de documentación de los interesados en participar en la Acción Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón de los productores que se presentaron a realizaron su registro; con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.18 Al final del ejercicio Fiscal 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe e integrarán el padrón final de los productores beneficiados con la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

De forma mensual, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, de manera conjunta con la Subdirección de Desarrollo Rural, realizarán un informe de la evaluación de la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” y entregarán a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.19 De forma trimestral la Dirección General de Planeación del Desarrollo, realizará informes de la Acción Social denominada “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

13. Difusión.

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y el Calendario de Registro “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, así como también en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de esta demarcación.

En el Calendario de Registro se informará la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de los productores interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Al finalizar la dispersión del apoyo económico de la accione social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario deberá integrar un padrón completo de personas beneficiadas, dicho padrón se realizará de acuerdo con lo establecidos en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I Nombre completo

II Lugar y fecha de nacimiento.

III Sexo

IV Edad

V Pertenencia étnica

VI Grado máximo de estudios

VII Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII Domicilio

IX Ocupación

X Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será entregado a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.

15.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

Mecanismos de Exigibilidad.

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación de Desarrollo que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

15.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la acción social.

15.2.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

15.2.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

15.2.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.2.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

15.2.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

15.2.2.1 Obligaciones

15.2.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.2.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.2.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.2.3 Causa de suspensión de los apoyos

15.2.3.1 La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.2.3.2 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.2.3.3 Por presentar datos falsos o alterados.

15.2.3.4 Por duplicación de registro

15.2.3.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

15.2.3.6 Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

16. Evaluación y MonitoreoMatriz de Indicadores de la Acción Social “**Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola**”, ejercicio Fiscal 2024.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Medir el Impacto en la actividad agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores beneficiados	Porcentaje de Mujeres y hombres atendidos	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años que se dedican a la actividad agrícola en la alcaldía de Milpa Alta x 100 = % de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos.	cobertura	Entrega única	20 %	Base de datos, archivos impresos e Informe INEGI 2007
Componente	Apoyos económicos entregados para el laboreo agrícola de la Acción Social con relación a las productoras y productores solicitantes de la alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de Mujeres y hombres beneficiados	Número de solicitudes de mujeres y hombres beneficiadas /Números de Solicitudes Registradas x100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años beneficiados.	Eficacia	Entrega única	100 %	Base de datos Archivos impresos

17. Referencias.

jorge.lozano@siap.gob.mx. (s. f.). Datos abiertos | Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera | Gob.mx. http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos_a.php.

De Estadística Y, I. N. (s. f.). Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007. <https://www.inegi.org.mx/programas/cagf/2007/>.

Censo de Población y Vivienda por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf.

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (2013), https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/reforma_campo/1-I_9.pdf.

Programa Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>.

Técnicas de cultivo en agricultura ecológica / Antonio Guiberteau Cabanillas, Juana Labrador Moreno (1991), https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/hojas/hd_1991_08.pdf

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2021, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPSACDMX/informe-final-segunda-parte.pdf>.

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2022, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/boletin-de-prensa-nbi-2015-2020.pdf>.

Roberto, B. R. (s. f.). Urbanización rural y economía agrícola de sobrevivencia en la Delegación Milpa Alta. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018757952014000100008#:~:text=Los%20pueblos%20de%20la%20zona,tal%20como%20se%20explicar%C3%A1%20enseguida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Bienestar con Valores para el Desarrollo Agrícola”**, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 14 de junio de 2024

**C. VICTOR MANUEL VANEGAS TAPIA
ALCALDE DE MILPA ALTA**

(Firma)

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PASOS FIRMES 2024”.

1. Nombre de la acción.

Pasos Firmes 2024.

2. Tipo de acción social.

Entrega de apoyos en especie.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan por medio de la Dirección General de Desarrollo Social.

4. Diagnostico.

4.1. Antecedentes.

En el año 2022 se realizó la primera entrega de tenis a través de la acción social Pasos Firmes 2022, beneficiando a 2000 niñas y niños entre 3 y 6 años 11 meses de edad.

En el ejercicio 2023 se realizó la acción social con un presupuesto de \$1, 000,000.00 (Un millón 00/100 M.N.), beneficiando a 2000 niñas y niños entre 3 y 6 años 11 meses, con la entrega de un par de tenis, para la promoción del deporte.

4.2. Con la presente acción social se atiende la necesidad de apoyar la economía de las familias Tlalpenses que tienen hijos de entre 3 y 5 años 11 meses de edad y otorgarles un par de tenis que sea un estímulo para incentivar desde su corta edad la activación física, contribuyendo al derecho al deporte.

4.3. De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; 349,718 residen en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social, Ciudad de México 2020 por manzanas).

Conforme al Método de Medición Integrada de la Pobreza 2020 (MMIP) del EVALÚA nos muestra que la línea de pobreza promedio de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años en la Ciudad de México es del 72%, de los cuales 381,400 oscilan de entre 0 y 5 años, 498,000 de entre 6 y 11 años y 510,000 de entre 12 y 17 años. Es decir, que para el año 2020 había 1,389,400 infantes y adolescentes en situación de pobreza.

Para 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, situó a Tlalpan en su rango de los estratos del Índice de Desarrollo Social-CDMX, como una Demarcación de bajo desarrollo Social.

4.4. En este contexto, la activación física representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar, por lo que se considera de suma importancia iniciar a edades tempranas la práctica de la activación física y el deporte.

Conforme a la Guía para la Actividad Física en niños, niñas y adolescentes de la UNICEF, practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Los buenos hábitos se adquieren temprano en la vida. Además, los beneficios de la actividad física incluyen ayudar a evitar las enfermedades, prevenir el sobrepeso y obesidad, y contribuir a la salud mental. Los menores que son activos tienen más probabilidades de mantener una vida activa cuando son adultos.¹

4.5. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y propuestas de mejora en las etapas de implementación y evaluación.

4.6. Esta Acción Social no tiene mecanismos de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno, derivado que se entregan un par de tenis para incentivar la práctica futura de actividades deportivas desde muy temprana edad, lo cual se podrá complementar con otros programas que coadyuven al ejercicio del Derecho al Deporte.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria.

5.1. Población Objetivo. 33,932 niñas y niños habitantes de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses de edad, que proporcionalmente 50% viven en zonas con índice de bajo y muy bajo desarrollo social, esto representa una población objetivo de 16,966 niñas y niños de entre 3 y 5 años 11 meses de edad.

Población Beneficiaria. 2,200 niñas y niños de la Alcaldía Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses de edad.

5.2. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 11 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.

5.3. Esta Acción Social contempla la participación de 4 personas facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas, y responsabilidades, se detallan en el numeral 12.6.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general. Contribuir al goce del derecho al deporte, proporcionando insumos para la práctica física desde temprana edad.

Objetivos específicos.

- Convocar a padres y madres de familias habitantes de la demarcación Tlalpan, que tengan hijos de entre 3 y 5 años 11 meses de edad, a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como personas beneficiarias de la acción social;
- Entregar un par de tenis a niñas y niños de la demarcación, de entre 3 y 5 años 11 meses de edad, en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

7. Metas físicas.

7.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024 es: entregar 2,200 pares de tenis de piel color blanco a niñas y niños de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses de edad, con el apoyo de 4 personas facilitadoras de servicios.

7.2. No aplica.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$1,194,000.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se distribuirán de la manera siguiente:

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019). La actividad física en niños, niñas y adolescentes Prácticas necesarias para la vida. Recuperado el 8 de abril de 2024: [dehttps://www.unicef.org/chile/media/3086/file/La%20actividad%20F%C3%ADsica.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/3086/file/La%20actividad%20F%C3%ADsica.pdf).

1. Hasta \$1,093,400.00 (Un millón noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para la entrega de tenis a NNA, con un costo unitario aproximado de \$497.00 (Cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), cada uno.

2. Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos de las personas facilitadoras de servicios.

Los tenis a entregar serán de color blanco, unisex tipo escolar, de horma recta en punta redonda, trabajado en piel, costuras reforzadas con doble punteado, plantilla en material textil, acolchonados de 2.5 mm, el interior del tenis con forro sintético, cuello y lengüeta acolchonado, suela de goma, corrida antideslizante, pegada a la zapatilla con ojillos metálicos para ajuste según la talla del tenis con logo d en tallas 18 a 26.

8.2. La forma en que se erogaré el presupuesto es la siguiente:

Programación presupuestal para personas beneficiarias.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendario	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto total	% del presupuesto total
Niñas y niños de entre 3 y 5 años 11 meses de edad	2,200	julio-septiembre	Entrega única	\$497.00	\$1,093,400.00	91.6%
Personas facilitadoras de servicios	4	junio-septiembre	4	\$5,000.00	\$80,000.00	6.7%
Total					\$1,173,400.00	98.3%

8.5. Para esta acción social se consideran como gastos de operación \$20,600 (veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para la difusión de la acción a través de 280 carteles.

9. Temporalidad.

9.1. Esta acción social iniciará su operación en junio de 2024.

9.2. Esta acción social concluirá su operación el día 30 de septiembre de 2024.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Personas Beneficiarias.

Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 3 y 5 años 11 meses de edad.

2. Participar en al menos una clase de activación física que se impartirán en alguno de los Centros Deportivos, en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, información que será publicada en la convocatoria de la presente acción social y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

3. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan, de alguna de las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (Barrio San Fernando Belvedere, Bosques del Pedregal, Cantera Puente de Piedra, Chichicarpa, Chimilli Mirador II, Coatectlán, Cruz del Farol, Cuchilla de Padierna, Cultura Maya, Cuilotepec Pedregal, Dos de Octubre, Ejidos de San Pedro Mártir, El Capulín, El Mirador, El Mirador I, El Zacatón, Héroe de Padierna Pte., Isidro Fabela, Jardines de Xitle -María Esther Zuno, Lomas Altas de Padierna, Lomas de Padierna, Lomas Hidalgo, Los Encinos, Magdalena Petlalcalco, Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo -2a Sección, Miguel Hidalgo -3a Sección, Mirador del Valle Nuevo Renacimiento de Axalco, Paraje 38, Parres el Guarda, Pedregal de las Águilas, Pedregal de Santa Úrsula Xitla, Pedregal San Nicolás -1ª, 2ª, 3ª y 4ª Sección, Popular Santa Teresa, Primavera Verano, Pueblo Quieto, Rómulo Sánchez, San Andrés Totoltepec Ote. San Andrés Totoltepec Pte. San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, Solidaridad, Tecorral, Cumbre de Tepetongo, Tlalcoligia, Tlalmille, Torres de Padierna y UH El Zapote).

10.2 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Personas facilitadoras de servicios:

Requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Ser habitante de Tlalpan;
- Contar con estudios mínimos de secundaria concluida;
- No ser persona trabajadora de la administración pública en la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos como facilitador de servicios en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan;
- En caso de haber participado en el ejercicio 2023 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva. No podrán ser personas facilitadoras, en esta acción social, aquellas personas que ya se encuentren participando en otras acciones o programas de la Demarcación.

Documentos:

La entrega de documentos será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Demarcación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, esto a partir de la fecha que estipule la convocatoria.

El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta alcanzar las metas de esta acción social.

De la madre, padre o responsable de crianza:

- Llenar formato único de trámite, el cual será proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño;
- Comprobante de domicilio de las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan, mencionadas al inicio del numeral 10 y expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) del padre, madre o responsable de crianza.

Para personas facilitadoras de servicio:

- Llenar formato único de trámite, el cual será proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia;
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- Comprobante de domicilio de la Demarcación Tlalpan expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- Comprobante de último grado de estudios (certificado).

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente.

11. Criterios de elección de la población.

Personas beneficiarias:

- Haber realizado en tiempo y forma la solicitud de ingreso a la acción social;
- Cumplir con los documentos y requisitos señalados en los presentes lineamientos.

11.1. Debido a que no es posible la universalización de los servicios de esta acción social para toda la población de niñas y niños con edades de 3 a 5 años 11 meses de la Demarcación territorial Tlalpan, se optará por la focalización territorial, la cual consiste en la selección preferente de las personas que habitan las colonias descritas en el numeral 10.2.

11.2. El criterio de priorización por grupos de edad, es el primero a considerar, para seleccionar a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad.

11.3. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, y en el caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales personas beneficiarias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Personas facilitadoras de servicios:

- Haber realizado en tiempo y forma la solicitud de ingreso a la acción social;
- Cumplir con los documentos y requisitos señalados en los presentes lineamientos;
- Se seleccionarán primeramente a las personas que residan en las colonias con índices de desarrollo social muy bajo y bajo, como segundo criterio se seleccionarán mujeres desempleadas y jefas de familia;
- Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, y en el caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las personas que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para su incorporación a la acción social.

11.5. Esta acción social no considera el criterio de asignación de puntajes.

12. Operación de la acción.

La entrega de los bienes ofrecidos por esta acción social se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

12.1. La operación de entrega de tenis de esta acción social se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios de la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Ninguna de las acciones de la operación de la acción social tendrá asociación o vínculo explícito con ningún partido político, candidato o servidor público en específico

12.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de Lineamientos de operación.	Junio 2024
Publicación de Convocatoria y promoción de la acción social.	Junio 2024
Recepción de solicitudes.	Junio y julio 2024
Selección de personas beneficiarias.	Julio 2024
Entrega de tenis.	Agosto-Septiembre 2024

12.6. Las actividades de las personas facilitadoras de servicios serán las siguientes:

- Recepción de solicitudes y documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.
- Apoyo en la entrega de tenis a las personas que resulten beneficiarias de la acción social.
- Elaboración del padrón de personas beneficiarias de la acción social.

Para el cumplimiento y seguimiento de sus actividades, las personas facilitadoras de servicios deberán presentar un informe mensual de las mismas, en formato otorgado por la JUD de Atención a la Infancia.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>). Por su parte, la convocatoria será publicada en la página web de la Alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas interesadas en participar en la acción social.

14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron una transferencia directa, monetaria o en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y;
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios. El padrón de personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a promover la actividad física en niñas y niños de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses de edad, mediante la entrega de un par de tenis. y sesiones de activación física.	Porcentaje de niñas y niños de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses que recibieron un par de tenis, respecto al total de niños que lo solicitaron.	(Número de niñas y niños de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses que recibieron un par de tenis/ Número de niñas y niños de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses habitantes de zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo) *100	Porcentaje	Cuatrimestral, al final del periodo	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Entregar un par de tenis a niñas y niños de Tlalpan de entre 3 y 5 años 11 meses.	Porcentaje de par de tenis entregados con respecto a los solicitados	(Número de par de tenis entregados / (Número de par de tenis solicitados) *100	Porcentaje	Cuatrimestral, al final del periodo	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Tlalpan, Ciudad de México a 12 de junio de 2024.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que los Programas Sociales deberán incluir el logro de sus objetivos y metas esperados, diseño y operación e impacto en la población beneficiaria, donde los resultados estarán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social, unidades responsables, clave presupuestaria, año de inicio del programa, último año de operación, antecedentes del programa social, objetivo general, objetivos específicos, padrón de beneficiarios, información presupuestal, presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2023, ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2023, resultados, indicadores, fin y propósito, metas físicas, bienes y/o servicios, evolución de la cobertura, análisis de la cobertura, módulo de evaluación operativa, matriz de hallazgos y recomendaciones, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL DE AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y TERMINALES, EJERCIDO EN EL AÑO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Consejo de Evaluación de la Ciudad organismo autónomo, técnico y colegiado está encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías. Por su parte, la Ley de Evaluación en su artículo cuarto, señala que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las alcaldías.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) en el que constituye que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto-general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación ; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación. El artículo 42 de la misma norma indica que los resultados de las evaluaciones de estos programas serán publicados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Al respecto, la Alcaldía Xochimilco presenta el informe de evaluación interna del programa social “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales” Ejercicio 2023 que fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), en apego a la normatividad señalada, y con fundamento en el Acuerdo CECM/IISO/04/2021 del Consejo de Evolución de la ciudad de México y a los correspondientes Lineamientos Para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México.

Dicha evaluación interna se concretó en un informe de evaluación, cuya utilidad radicará en incidir en la planeación, operación y monitoreo del programa social en el siguiente año. El presente informe se integra en tres módulos, el primero incorporó información cuantitativa básica, con la finalidad de sintetizar la evolución de los principales indicadores de resultado del programa. El segundo módulo incorporó un análisis cualitativo, el cual tuvo la finalidad de dar voz a las percepciones y propuestas de los servidores públicos relevantes sobre aspectos estratégicos del programa. Por último, el tercer módulo, que incluye la presentación de resultados sobre satisfacción de las personas beneficiarias.

El tercer módulo de la evaluación interna busca sistematizar información sobre satisfacción de personas beneficiarias a través del instrumento denominado Encuesta de Satisfacción de Personas Beneficiarias del Programa Social: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales” Ejercicio 2023, el cual fue elaborado con base a los “Lineamientos específicos para diseñar y aplicar encuestas de satisfacción en el marco de la evaluación interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México” (en adelante, lineamientos específicos). Para el presente año se mantiene la realización de encuestas, donde el análisis respectivo permita comparar resultados de los años 2022 y 2023, en caso de disponer de los datos.

II. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2024.

La evaluación interna del Programa social “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, presenta un análisis sobre satisfacción de personas beneficiarias, a partir de la aplicación de una encuesta de satisfacción, como parte del tercer módulo desde una perspectiva multianual con el propósito de realizar una comparación con los resultados de las encuestas de satisfacción anterior, para emitir juicios de forma más precisa sobre el legado de las admiraciones que concluyen periodo.

III. OBJETIVO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS.

Establecer los criterios generales para desarrollar las evaluaciones internas de 2024, respecto de la gestión en 2023, asegurando la producción de información pública relevante sobre programas sociales y la identificación de áreas de mejora.

IV. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN INTERNA.

La estrategia metodológica aplicada a la evaluación interna es la señalada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a través de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuyo enfoque se ha caracterizado por una visión integral, que moviliza metodología mixtas (cuantitativas y cualitativas). La aproximación cuantitativa es considerada para el primer módulo, donde se exponen las mediciones más relevantes establecidas por los instrumentos programáticos, como las vinculadas al presupuesto, las metas, la cobertura o los indicadores de fin y propósito, indicadores de género, entre otras.

En segundo término, se incorpora un módulo que busca producir información cualitativa sobre aspectos clave del programa, tales como el proceso de planeación, el diagnóstico, la operación y los resultados de la intervención. Este módulo gravita fundamentalmente sobre la voz y la valiosa perspectiva de las personas servidoras públicas vinculadas al programa social.

El tercer módulo de la evaluación interna busca el aporte de información sobre satisfacción de personas usuarias beneficiarias.

V.1. MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS.

1. Información de referencia.

1.1 Nombre del programa social.

Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales

1.2 Unidades responsables. Alcaldía Xochimilco, Unidad Coordinadora de los Programas Sociales de la Alcaldía (Dirección General de Bienestar e Inclusión Social); **Área Ejecutora y Operativa del Programa:** Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

1.3 Año de Inicio del programa. Año 2010

1.4 Último Año de operación. 2023 y se continúa con el Programa Social en el 2024.

2.3 Descripción detallada del presupuesto 2023.

En el año 2018, se beneficiaron a 150 personas con un presupuesto de \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). El monto entregado se otorgó en una ministración a cada persona beneficiaria, con una cantidad variable de acuerdo a la situación de vulnerabilidad económica o de enfermedad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2019, se entregaron 200 apoyos económicos con un presupuesto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto entregado se otorgó en una ministración a cada persona beneficiaria, con una cantidad variable de acuerdo a la situación de vulnerabilidad económica o de enfermedad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2020, el programa social se dividió en dos etapas: en la primera etapa se entregaron 200 apoyos con un presupuesto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en la segunda etapa se otorgaron 150 apoyos, con un presupuesto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). El monto entregado se otorgó en una ministración a cada persona beneficiaria, con una cantidad variable de acuerdo a la situación de vulnerabilidad económica o de enfermedad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Para el 2021, con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), se brindó el apoyo a 300 beneficiarios, El monto entregado se otorgó en una ministración a cada persona beneficiaria. El monto entregado se otorgó en una ministración a cada persona beneficiaria, con una cantidad variable de acuerdo a la situación de vulnerabilidad económica o de enfermedad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Para el 2022, se otorgaron 200 apoyos con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). A partir de este año la cantidad entregada del apoyo económico por cada beneficiario se unificó a \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregó en una sola ministración.

Mientras que para el 2023, se beneficiaron a 200 personas con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). El monto entregado del apoyo económico a cada beneficiario fue de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual se entregó en una sola ministración.

Denominación del Programa Social: Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales			
Ejercicio Fiscal	Presupuesto ejercido	Total de Beneficiarios	Monto entregado por cada beneficiario
2018	\$446,454.00	150	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
2019	\$600,000.00	200	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
2020	\$1,000,000.00	200 en la primera etapa 150 en la segunda etapa	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
2021	\$1,000,000.00	300	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona hasta una cantidad máxima de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
2022	\$1,000,000.00	200	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
2023	\$1,000,000.00	200	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

3. Análisis e indicadores.

3.1 Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.

El problema público que se atenderá el programa deriva de las dificultades que presentan mujeres y hombres de la Alcaldía Xochimilco, para hacer frente a problemas de salud. La falta de empleos y de ingresos ha provocado que abandonen sus tratamientos médicos y/o terapias, agravando su condición médica y/o física. Indica que una de las principales causas del problema es la pobreza y el desempleo, provocando que un mayor número de personas no tengan acceso a un sistema de salud.

3.2 Indicador de Fin.

Contribuir a continuar sus tratamientos médicos y/o terapias a personas con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal de la Alcaldía Xochimilco mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

3.2.1 Nombre del indicador.

Porcentaje de personas que continuaron con su tratamiento médico y/o terapia.

3.2.2 Descripción.

Este indicador del programa social planteó medir el porcentaje de personas mayores de edad que continuaron con su tratamiento médico.

3.2.3 Método de cálculo.

$$\frac{\text{Personas que continuaron con su tratamiento médico y/o terapia}}{\text{número total de beneficiarios}} \times 100$$

3.2.4 Frecuencia de Medición. Anual.

3.2.5 Sentido del indicador. Ascendente.

3.2.6 Línea Base. 2010

3.2.7 Año de Línea Base. 2010

3.2.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 al 2023.

3.3 Indicador de Propósito.

Personas con alguna enfermedad crónica-degenerativa y/o terminal de la Alcaldía Xochimilco son beneficiados con un apoyo económico mejorando su calidad de vida.

3.3.1 Nombre del indicador.

Porcentaje de personas de 0 a 64 años que mejoraron su calidad de vida.

3.3.2 Descripción.

Este indicador medirá el porcentaje de personas de 0 a 64 años de edad que mejoraron su calidad de vida.

3.3.3 Método de cálculo.

$$\frac{\text{Personas de 0 a 64 años que mejoraron su calidad de vida}}{\text{población objetivo}} \times 100$$

3.3.4 Frecuencia de Medición. Anual

3.3.5 Sentido del indicador. Ascendente

3.3.6 Línea Base. 2010

3.3.7 Año de Línea Base. 2010

3.3.8 Resultado comparativo del indicador entre los 2018 al 2023, en caso de que el programa haya operado por más de un año.



3.4 Metas físicas.

Para el año 2018 de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2018. El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza

extrema y moderada de los niveles de Desarrollo Social 1, 2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal \$446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2019 de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2019. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2020, de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2020. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se benefició a 350 solicitantes con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2021, de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2021. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1, 2, 3. Se benefició a 300 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2022 de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa con el mismo nombre de: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades” 2022. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Se benefició a 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2023 de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continuo con el Programa: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, Ejercicio 2023. Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no estén incorporados a alguna institución de seguridad social que vivan en zonas vulnerables de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Donde se beneficiará a 200 solicitantes, con un ejercicio presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Ejercicio	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Nombre del programa social	Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades					Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales
Beneficiarios	150	200	350	300	200	200

3.4.1 Bienes y/o servicios.

Se otorgó a 200 personas de 0 a 64 años de edad, de escasos recursos o con alguna enfermedad crónico-degenerativas o terminal que habiten en zonas vulnerables de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura del 100% del monto presupuestal asignado de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), y así poder beneficiar al 0.87% de la población objetivo.

3.4.2 Montos entregados.

Los montos entregados de 2018 a 2021 se otorgaron de manera variada, dependiendo del tipo de solicitud con la que ingresó al programa: persona de escasos recursos o con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad. A partir del año 2022, el monto entregado a cada beneficiario fue de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tabla comparativa del monto entregado							
Ejercicio	2018	2019	2020		2021	2022	2023
			1a etapa	2a etapa			
Monto entregado							
\$2,000.00	9	14	0	96	0	0	0
\$2,500.00	63	68	0	15	85	0	0
\$3,000.00	35	68	164	32	89	0	0
\$3,500.00	20	20	11	7	53	0	0
\$4,000.00	15	19	4	0	34	0	0
\$4,500.00	1	0	0	0	0	0	0
\$4,454.00	1	6	3	0	11	0	0
\$5,000.00	7	5	18	0	18	200	200
\$5,500.00	0	0	0	0	1	0	0
\$6,000.00	0	0	0	0	9	0	0
Subtotal	150	200	200	150	300	200	200
Total	150	200	350		300	200	200
Subtotal	\$446,454.00	\$600,000.00	\$650,000.00	\$350,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
Total	\$446,454.00	\$600,000.00	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00

3.5. Análisis y evolución de la cobertura.

El programa social ha cumplido con las metas físicas.

Evolución de Cobertura						
Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Población objetivo	415,933	45,761	123,404	95,665	22,943	22,943
Porcentaje	0.12%	0.43%	0.39%	0.31%	0.87%	0.87%

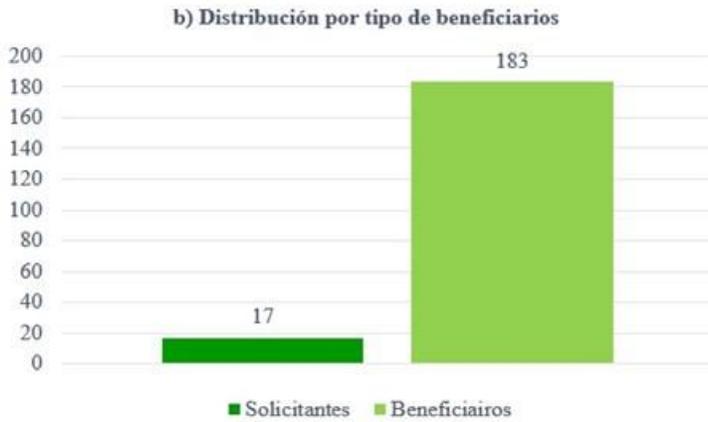
3.5.1. Análisis del padrón de beneficiarios.

Con base en el padrón de personas beneficiarias 2023 se obtienen los siguientes datos:

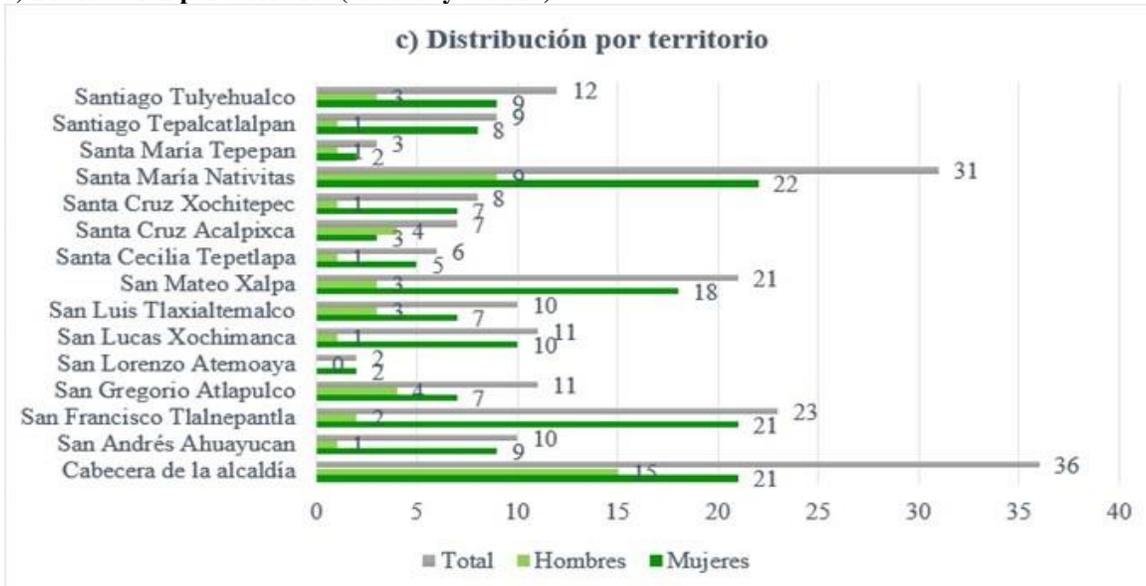
a) Distribución por sexo.



b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores, beneficiarios directos, usuarios).



c) Distribución por territorio (alcaldía y colonia).



d) Distribución por nivel de escolaridad.



e) Distribución por ocupación o tipo de ocupación.

e) Distribución por ocupación o tipo de ocupación

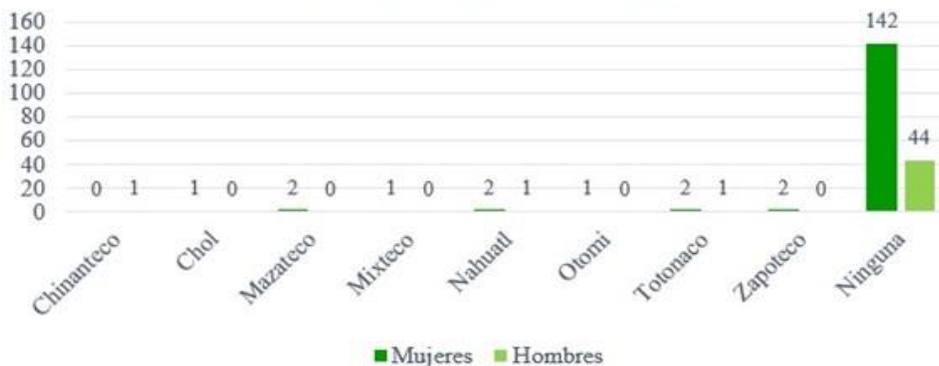


f) Distribución por edad y sexo

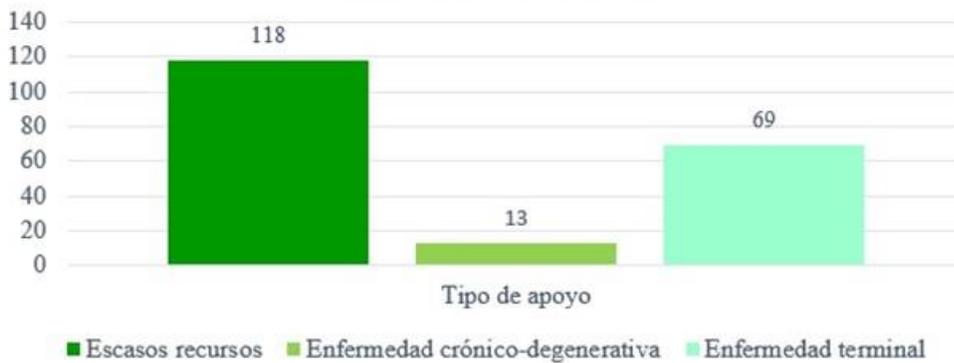
f) Distribución por edad y sexo



f.1) Distribución por población indígena

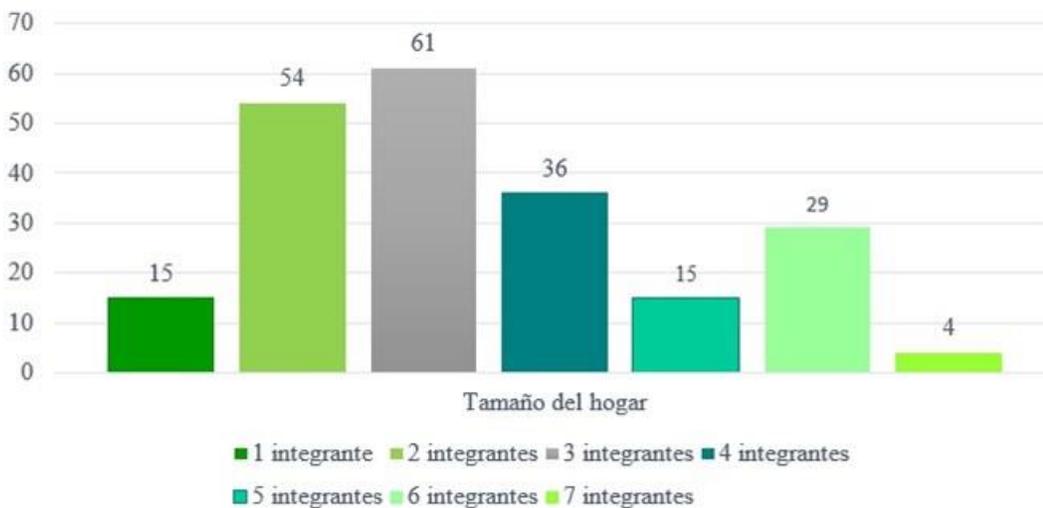


f.2) Distribución por tipo de apoyo



g) Distribución con base en otras características de las personas beneficiarias y/o usuarias, en caso de contar con información al respecto (ingreso, tamaño del hogar, carencias sociales, etc.).

g) Distribución con base en otras características de las personas beneficiarias tamaño del hogar



V.2. MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO.

El presente módulo busca generar información sobre las percepciones, visiones y propuestas de servidores públicos vinculados al programa, en aspectos clave de su diseño, operación y resultados. Para generar información valiosa y plural, se debe conocer la perspectiva de los siguientes actores:

a) Al menos de una persona con un cargo de responsabilidad directiva en el programa (director de área o superior); Participa la Dirección General de Inclusión y Desarrollo Social como área técnica, teniendo como apoyo operativo a la Dirección de Asistencia Médica Social y Equidad de Género y a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales y a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales como área responsable, operativa y ejecutora del programa social.

b) Al menos de una persona involucrada directamente en la operación territorial del programa (personal de base, estructura, honorarios, facilitador de servicios, etc.) Sin funciones directivas; Participa personal de base, personal de nómina 8, autogenerados y el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

c) Al menos de una persona encargada de la planeación, el monitoreo o la evaluación interna del programa, sin responsabilidades directas en su operación.

Participa personal de base, personal de nómina 8 y autogenerados adscritos a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

1. Diagnóstico y Planeación:

Respectos a los procesos de planeación del programa, la definición de estrategias generales, elaboración de planes y conformación de equipos de trabajos, calendarización, etcétera, se realizaron propuestas de mejora y modificaciones plasmadas en las Reglas de Operación del programa social con respecto a los beneficiarios, así como en los requisitos para ingresar solicitud al programa.

Es de suma importancia tener contemplado que para poder llevar a cabo de manera minuciosa cada etapa de este programa social, los tiempos de operación deben ir acorde a la calendarización propuesta en las Reglas de Operación y así llevar un correcto proceso de manera adecuada y de esta manera los planes de trabajo fluyan conforme a lo establecido conforme a las reglas de operación del programa social y de esta manera evitar algún tipo de retraso en lo previamente planeando que pudiera interferir al cumplimiento de la meta en tiempo y forma.

Se implementaron filtros adicionales: Constancia de acreditación de no afiliación al ISSSTE y Constancia de no derechohabencia la IMSS, con finalidad de otorgar el apoyo a la población objetivo que cubra con las características y requisitos.

Por segundo año consecutivo los beneficiarios del ejercicio fiscal 2022 participaron en el ejercicio 2023, con finalidad de permitir un monitoreo en el impacto del apoyo otorgado, toda vez que hayan cumplido con los requisitos de acceso publicadas en las Reglas de operación, ejercicio 2023. Es importante señalar que a partir del 2023, el programa social cambio de nombre por “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, motivo por el cual a partir de este ejercicio 2023, las personas con alguna discapacidad ya no podrán participar, con el fin de evitar la duplicidad de beneficiarios que pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno a nivel local o federal, ya que reciben la Pensión para personas con discapacidad.

Las fuentes de información para atender la necesidad de monitorear la evolución del problema de la población afectada son los que sugiere Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

El programa social atiende con perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres que habitan en la Alcaldía Xochimilco de 0 a 64 años de edad.

2. Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios.

La evolución del presupuesto otorgado para el programa ha sido favorable, comparado con el 2018 que era de \$446,454 y para el 2022 aumento a \$1,000,000.00, sin embargo, el número de beneficiarios ha sido variable: en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el monto mínimo otorgado había sido de \$2,000.00 y con una cantidad máxima de \$6,000.00 pesos, dependiendo de la vulnerabilidad y/o enfermedad de cada beneficiario hasta poder cubrir el presupuesto aprobado.

A partir del año 2022, hubo una disminución en la cobertura de atención y beneficiarios de este programa social, no obstante, el monto otorgado se unificó, de tal manera que cada persona beneficiaria recibió la cantidad de \$5,000.00 pesos, esperando tener un mayor impacto en las personas. El presupuesto otorgado para este programa social sigue siendo deficiente para atender a la población potencial.

Como parte de los mecanismos para difundir las acciones del programa social, es necesario acudir a los parajes, zona chinampera, de la montaña y zonas más alejadas de la alcaldía en donde se ha detectado mayor vulnerabilidad para poder informar de manera oportuna a través de medios impresos la existencia de este programa y los requisitos.

Respecto a los mecanismos de resultados del programa, se elaboran informes de gestión trimestrales que reportan el avance en el cumplimiento de metas establecidas y sobre el recurso ejercido. Una vez finalizada la selección de beneficiarios que hayan cubierto los requisitos de acceso, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, así como en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> a través del Padrón Único de Personas Beneficiarias y mediante la publicación de la evaluación interna del programa en la Gaceta Oficial de la CDMX.

3. Seguimiento y monitoreo de las actividades.

El seguimiento de la evaluación Encuesta de Satisfacción de Personas Beneficiarias del Programa Social: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales” ejercicio 2023.

El personal operativo y de Trabajo Social realice visitas domiciliarias a todos los beneficiarios y no solo a una toma representativa aleatoria de los mismos, con el fin de monitorear el impacto que tuvo el apoyo económico otorgado y si éste coadyuvo a que las personas continuaran con sus tratamientos médicos y/o terapias.

Los efectos no previstos durante la implementación del programa que se detectaron fue la baja demanda de personas que ingresaron solicitud, para incrementar las solicitudes, se volvió a publicar la convocatoria en redes sociales y realizó recorrido en zona chinampera y de montaña para difundir la convocatoria y así poder informar a más personas.

Los sistemas de información que apoyan la operación del programa no han tenido actualización, ya que se basan en los datos que arroja el Censo de Población y Vivienda, el cual se actualiza cada 10 años.

En cuanto a los indicadores de resultados del programa, es necesario ajustar el fin y propósito de acuerdo al tipo de población solicitante.

4. Resultados

Por segundo año consecutivo se ha implementado el instrumento denominado Encuesta de Satisfacción de Personas Beneficiarias del Programa Social: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”, de manera formal y con una estructura de acuerdo a los lineamientos específicos para diseñar y aplicar encuestas de satisfacción en el marco de la evaluación interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México, del cual Evalúa realizó observaciones y fueron subsanadas.

Para poder fortalecer los resultados del programa, se sugiere incrementar y capacitar el personal que participará durante la operación del programa social, así como apegarse al cronograma de actividades.

La mayoría de las personas beneficiarias del programa social son mujeres en situación de vulnerabilidad económica y/o con alguna enfermedad crónico-degenerativa, lo cual puede estar contribuyendo en la agenda de igualdad de género y de la garantía de derechos para los grupos de atención prioritaria.

V.3. MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

En este módulo se informan sobre los resultados de la aplicación de las encuestas de satisfacción, luego de atender los criterios generales presentados en los lineamientos específicos.

Debe incluir una sección introductoria que describa los siguientes contenidos:

a) Información sobre la estrategia de muestreo empleada y el tamaño final de la muestra.

La forma de participación social de los beneficiarios del programa social fue mediante la aplicación de la encuesta para conocer la percepción de los resultados del programa.

La manera en que se llevó a cabo la encuesta fue a través de llamadas telefónicas para optimizar los tiempos.

La encuesta realizada se aplicó al 58% de los beneficiarios de este programa social, lo que significa que participaron 116 personas, para ello se empleó el muestreo sistémico con intervalos terciados del padrón. Para ajustar esta cantidad de manera aleatoria se eligieron 16 beneficiarios.

b) Reporte de ejecución.

Los servidores públicos que participaron en la aplicación de la encuesta son 5 personas de base, 2 de nómina 8 y 2 autogenerados adscritos a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

Para la aplicación de esta encuesta se determinó realizarla mediante llamadas telefónicas y descartar las visitas domiciliarias para optimizar tiempo de traslados. Durante el mes de mayo se aplicó la encuesta.

c) Sobre el cuestionario aplicado: detalle de las preguntas llevadas a cabo y las dimensiones de satisfacción seleccionadas para el instrumento (ver lineamientos específicos).

Cuestionario aplicado:

Programa social		“Ayuda a personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales”	
Alcaldía		Xochimilco	
Fecha de encuesta	Hora de inicio	Hora de termino	Duración
/ /			
Observaciones (entrevista completa o incompleta, si la persona entrevistada se negó a dar información u otro incidente):			
1. Socioeconómica	1.1 Información general del beneficiario	1. Sexo	1. Hombre 2. Mujer
		2. Edad	Años cumplidos
		3. Colonia	
		4. Estado Civil	1 Soltero/a 2. Casado/a 3. Divorciado/a 4. Viudo/a
			5. Unión libre/Concubinato
			6. Otro: Especifique
		5.Ocupación	1. Empleado/a 2. Desempleado/a 3. Estudiante 4. Trabajador/a independiente 5. Negocio propio o familiar 6. Labores del hogar 7. Retirado/a 8. Eventual (si trabaja 1 a 2 veces por semana)
		6.Nivel escolar	1. Sin estudios 2. Primaria incompleta___ Grado___ 3. Primaria 4. Secundaria incompleta___ Grado___ 5. Secundaria 6. Preparatoria incompleta___ Grado___ 7. Preparatoria 8. Licenciatura incompleta___ Años___ 9. Licenciatura 10. Maestría incompleta 11. Maestría 12. Doctorado incompleto 13. Doctorado
		7.Ingresos familiares	1. Entre 0 y 5,000 pesos al mes 2. Entre 5,001 y 10,000 pesos al mes 3. Entre 10,0001 y 15,000 pesos al mes

2. Expectativas	2.1 Conocimiento del programa	8. ¿Por qué se interesó en ser beneficiario del Programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales?	1. Falta de recursos económicos 2. Recomendación de un familiar o amigo 3. Interés por el apoyo económico que proporciona el programa. 4. Porque cubro los requisitos del programa 5. Otro	
		9. ¿Cómo se enteró de la existencia del Programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales? *Puede seleccionar más de una opción	1. Familiares o amigos 2. Servidores públicos o promotores 3. Propaganda impresa 4. Internet 5. Redes sociales 6. Otro: Especifique:	
	2.2 Percepción del programa	10. Antes de entrar al programa, ¿qué expectativas tenía usted?	1. Que me ayudaría mucho 2. Que me ayudaría en algo 3. Que me ayudaría poco 4. Que no me ayudaría	
3. Calidad de gestión	3.1 Eficiencia en el proceso de incorporación	11. ¿Su proceso de inscripción al programa fue sencillo, ágil y transparente?	1. Sí	2. No
3.3 Atención al beneficiario	3.2 Atención al beneficiario	12. ¿El trato del personal encargado de operar el programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales fue amable y respetuoso?	1. Sí	2. No
		13. ¿La entrega del apoyo se realiza en tiempo y forma?	1. Sí	2. No

4. Calidad del beneficio	4.1 Pertinencia del beneficio	14. ¿Considera que el programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales cubrió las necesidades?	1. Sí	2. No
		15. ¿Usted solventó una necesidad como consecuencia de recibir el apoyo que otorga el programa?	1. Sí	2. No
	4.2 Impacto del beneficio	16. ¿En qué contribuye el beneficio a mejorar su calidad de vida? *Puede seleccionar más de una opción	1. Salud 2. Alimentación 3. Vivienda 4. Servicios básicos 5. Familiar 6. Otro: especifique	
		17. Del 1 al 10, en comparación con su situación previa a su pertenencia al programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas	___1 ___10 *1 muy mala y 10 muy buena	
		y Terminales ¿Cómo calificaría su situación actual como consecuencia del beneficio?		
	4.3 Valoración del beneficio	18. ¿Cómo calificaría el beneficio entregado?	1. Muy bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Malo 5. Muy malo	

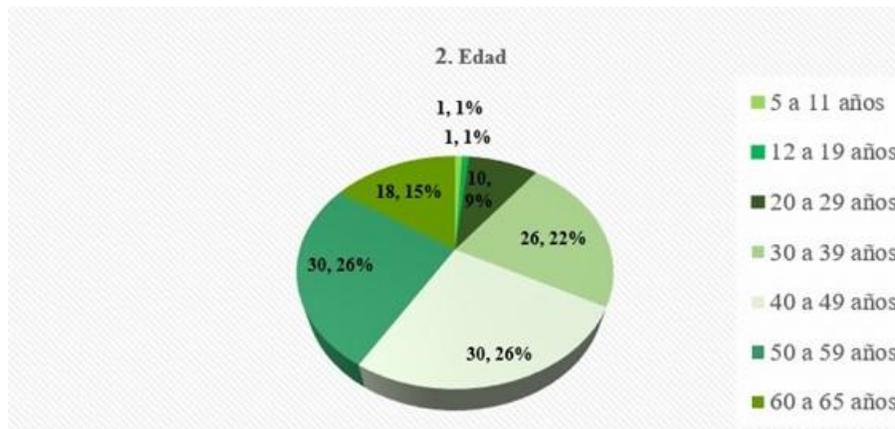
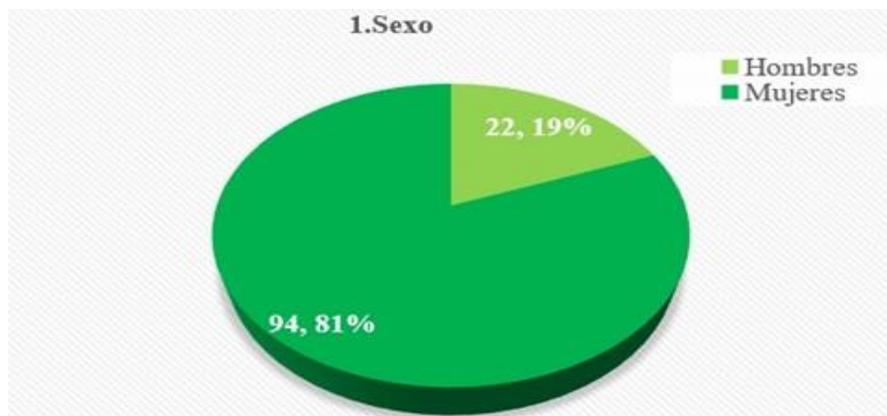
5. Satisfacción	5.1 Expectativas	19. ¿El programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales cumplió con sus expectativas previas a pertenecer al mismo?	1. Por mucho 2. Cumplió 3. Esperaba más 4. No las cumplió en lo absoluto		
	5.2 Satisfacción por rubro del programa	20. ¿Qué tan satisfecho está con los trámites que tiene que llevar a cabo para formar parte del programa?	1. Totalmente satisfecho 2. Satisfecho 3. Indiferente 4. Insatisfecho 5. Totalmente insatisfecho		
		21. ¿Qué tan satisfecho se encuentra con el monto entregado, bien o servicio por el programa?	1. Totalmente satisfecho 2. Satisfecho 3. Indiferente 4. Insatisfecho 5. Totalmente insatisfecho		
		22. Del 1 al 10, ¿qué valoración general le da a la labor de los servidores públicos encargados de implementar todo el programa?	___ 1 ___ 10 *1 muy bajo y 10 muy alta		
	5.3 Valoración general	23. Del 1 al 10, ¿qué valoración le da al programa en general?	___ 1 ___ 10 *1 muy buena y 10 muy mala		
		24. ¿Recomendaría a algún familiar o conocido incorporarse al programa?	1. Definitivamente 2. Probablemente 3. Probablemente no 4. Definitivamente no		
6. Quejas o sugerencias	6.1 Conocimiento de los mecanismos para atender quejas o sugerencias	25. ¿El programa ofrece algún medio para que usted pueda participar o externar su opinión (queja o sugerencia) sobre alguna etapa del mismo?	1. Sí	2. No	3. Lo desconozco
	6.2 Experiencia con quejas, sugerencias o comentarios	26. ¿Ha presentado quejas o sugerencias del programa?	1. Sí	2. No	*Si la respuesta es No, omitir reactivos restantes

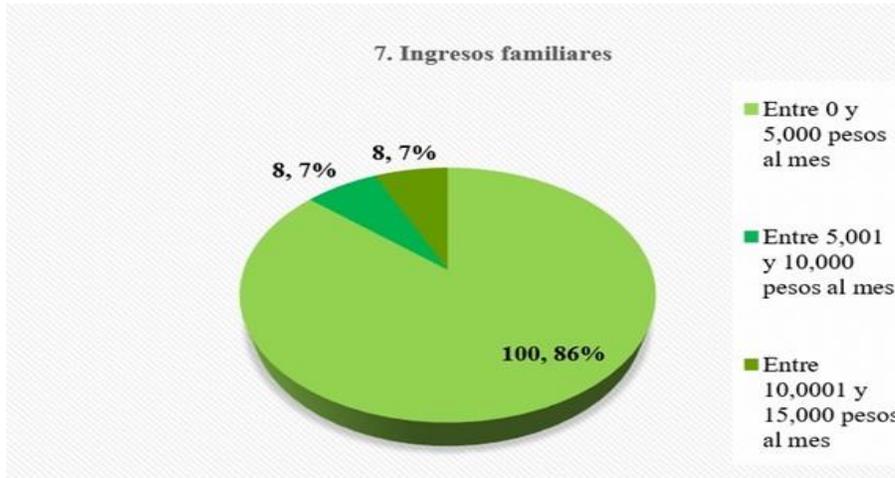
	27. ¿Cómo calificaría la atención de su queja o sugerencia?	1. Muy buena 2. Buena 3. Regular 4. Mala 5. Muy mala
--	---	--

Se tomo en cuenta el cuestionario con la siguiente información, en esta Evaluación Interna del Programa Social:

a) Caracterización de la población encuestada (frecuencia por sexo, edad, nivel de ingresos personales).

De los beneficiarios seleccionados para la aplicación de la encuesta fueron 22 hombres 19% y 94 mujeres 66%. De las 116 personas que fueron encuestadas, 1 (1%) persona pertenece al grupo de edad de 5 a 11 años, 1 (1%) de 12 a 19 años, 9 (8%) de 20 a 29 años, 26 (22%) de 30 a 39 años, 30 (26%) de 40 a 49 años, 30 (26%) de 50 a 59 años 19 (16%) de 60 a 65 años. De los cuales 100 (86%) percibe un ingreso familiar entre 0 a \$5,000 al mes, 8 (7%) entre 5,00, y 10,000.00 pesos al mes y 8 (7%) entre 10,001.00 y 15,000 pesos al mes.



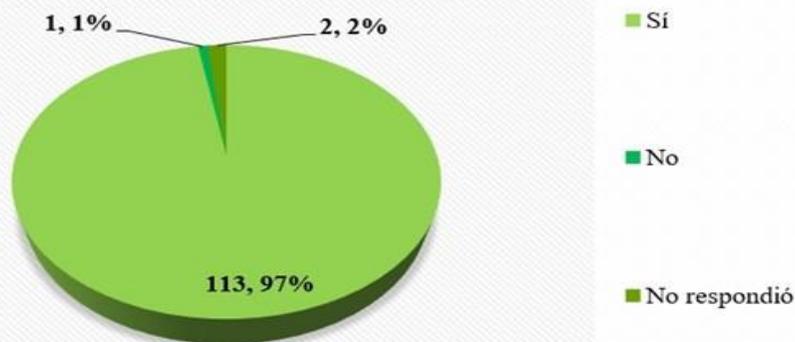


b) Frecuencia de respuestas afirmativas respecto a la calidad de gestión del programa

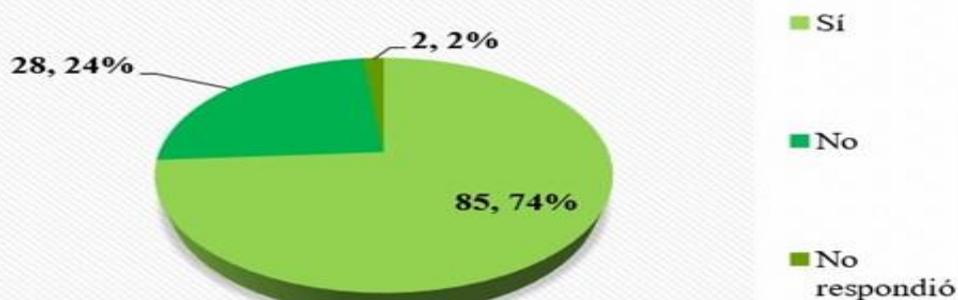
De las respuestas obtenidas respecto a la Calidad de gestión, el 96% afirma que su proceso de inscripción al programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales fue sencillo, ágil y transparente, mientras que el 97% respondió que el trato del personal encargado de operar el programa fue amable y respetuoso y el 74% refiere que entrega del apoyo se realiza en tiempo y forma.



12. ¿El trato del personal encargado de operar el programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales fue amable y respetuoso?



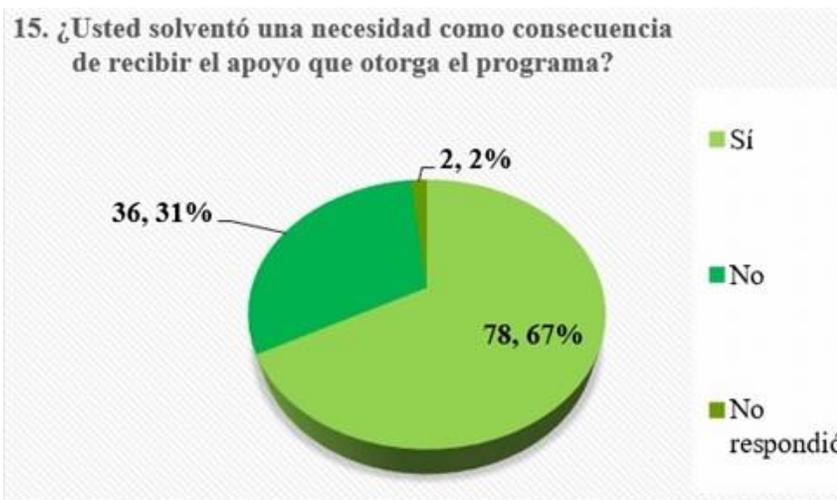
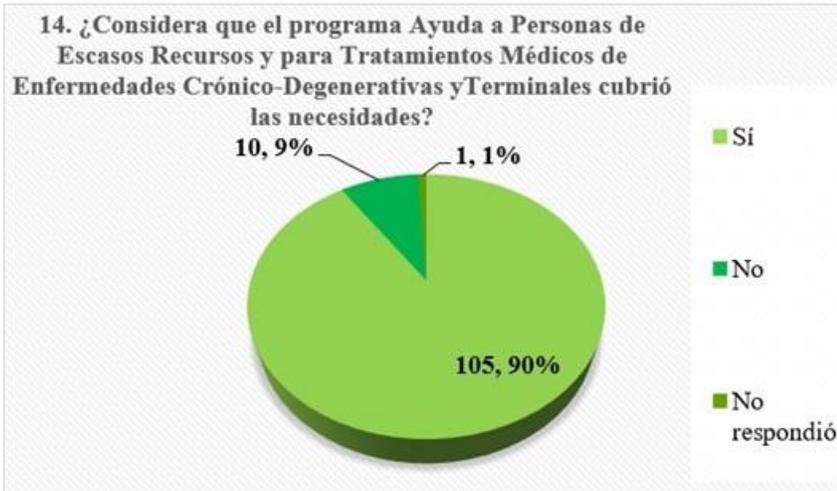
13. ¿La entrega del apoyo se realiza en tiempo y forma?



c) Tendencias sobre la pertinencia e impacto del producto o servicio

El 90% considera que el programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales cubrió las necesidades, mientras que el 9% opina que no cubrió sus necesidades. Estos datos se pueden afirmar ya que el 31% mencionó que no solventó una necesidad como consecuencia de recibir el apoyo que otorga el programa, mientras el 67% confirma que si solventó alguna necesidad y un 2% no respondió.

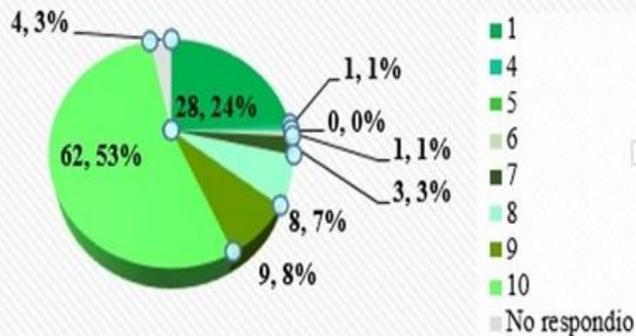
Derivada de esta información el 56% de los beneficiarios destinó el apoyo a la contribución del mejoramiento de su calidad de vida en el rubro de salud, el 27% fue para la alimentación, el 5% para la vivienda, el 7% para pagar servicios básicos, el 4% para aspectos familiares y 1% para otros conceptos no especificados. El 59% califica como muy buena su situación actual como consecuencia del beneficio comparación con su situación previa a su pertenencia al programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas; sin embargo con el monto otorgado por parte de este programa no cubren en su totalidad o es de manera parcial, por lo que considerara que la opción de incrementar el apoyo que se les da.



d) Valoración general sobre la entrega del producto o servicio

El 62% de las personas le da una calificación muy buena al programa. El 90% recomendaría a algún familiar o conocido incorporarse al programa mientras que el 7% probablemente lo recomendaría y el 3% probablemente lo recomendaría.

23. Del 1 al 10, ¿qué valoración le da al programa en general?



24. ¿Recomendaría a algún familiar o conocido incorporarse al programa?



e) Comparación de hallazgos respecto a la encuesta de personas beneficiarias aplicada en el año anterior

Tabla comparativa de hallazgos respecto a la encuesta de personas beneficiarias

	2023	2024
Sexo	Hombres 40 (34%) Mujeres 76 (66%)	Hombres 22 Mujeres 94
Edad	68 18 a 29 años 36 30 a 59 años 12 de 60 a 100 años	1-5 a 11 años 1-12 a 19 años 9- 20 a 29 años 26-30 a 39 años 30-40 a 49 años 30- 50 a 59 años 19-60 a 65 años
Ingresos	91 (78%) 0 a 5,000 24 (21%) 5,001 a 10,000 1 (1%) de 10, 000 a 15,000 pesos al mes	100 (86%) 0 a 5,000 8 (7%) 5,001 a 10,000 8 (7%) 10, 000 a 15,000 pesos al mes
¿Su proceso de inscripción al programa fue sencillo, ágil y transparente?	Si 116 (100%) No 0	Si 112 (96%) No 2 (2%) No respondió 2 (2%)
¿El trato del personal encargado de operar el programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales fue amable y respetuoso?	Si 116 (100%) No 0	Si 113 (97%) No 1 (1%) No respondió 2(2%)

¿La entrega del apoyo se realiza en tiempo y forma?	Si 116 (100%) No 0	Si 85 (74%) No 28 (24%) No respondió 2(2%)
¿Considera que el programa Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales cubrió las necesidades?	Si 72(62%) No 44 (38%)	Si 105 (90%) No 10 (9%) No respondió 1(1%)
¿Usted solventó una necesidad como consecuencia de recibir el apoyo que otorga el programa?	Si 66 (40%) No 50 (60%)	Si 78 (67%) No 36 (31%) No respondió 2(2%)
¿En qué contribuye el beneficio a mejorar su calidad de vida?	1. Salud 62 (54%) 2. Alimentación 38 (33%) 3. Vivienda 0 4. Servicios básicos 12 (10%) 5. Familiar 0 6. Otro: especifique 4 (3%)	1. Salud 62 (54%) 2. Alimentación 38 (33%) 3. Vivienda 0 4. Servicios básicos 12 (10%) 5. Familiar 6 (4%) 6. Otro: especifique (1%)
Del 1 al 10, ¿qué valoración le da al programa en general?	10 muy buena	1-28 (24 %) 4-1 (1%) 5-0 6-1 (1%) 7-3 (3%) 8-8 (7%) 9-9 (8%) 10-62 (53%) No respondió 4 (3%)
¿Recomendaría a algún familiar o conocido incorporarse al programa?	Definitivamente 93 (80%) Probablemente 23 (20%) Probablemente no 0 Definitivamente no 0	Definitivamente 104 (90%) Probablemente 8 (7%) Probablemente no 4 (3%) Definitivamente no 0

V.4. HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA.

A partir de la información recopilada y reportada se integra la síntesis en la siguiente matriz.

Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de mejora	Propuestas de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación del cumplimiento
1. Diagnóstico y planeación	1.1 Facilitar el acceso a las personas para ingresar al programa	1.2 No poner trabas para que los solicitantes puedan acceder al programa.	1.3 J.U.D. de Operación de Programas Sociales	1.4 Anual	1.5 Estadísticas de la Demarcación
		Permitir que los beneficiarios continúen con el apoyo dos años consecutivos para tener un mayor impacto con el apoyo económico otorgado.			Reglas de Operación

2. Operación, producción y entrega de transferencias, bienes y servicios	2.1 Facilitar el pago del apoyo económico a las personas beneficiarias	2.2 En caso de que el beneficiario sea menor de edad o tenga alguna condición física que le impida trasladarse para realizar el cobro del apoyo económico otorgado, sea la madre, padre, tutor legal o solicitante el que quede como beneficiario para efectuar dicho cobro.	2.3 J.U.D. de Operación de Programas Sociales	2.4 Anual	2.5 Padrón de beneficiarios. Satisfacción de los beneficiarios
3. Cobertura, metas, montos y/o presupuesto	3.1 Tener mayor cobertura de atención	3.2 Incrementar el presupuesto otorgado para beneficiar a un mayor número de población objetivo con un monto económico mayor.	3.3 Dirección de Finanzas y Recursos Humanos	3.4 Anual	3.5 Anteproyecto de la Programación Operativa Anual y Partida Presupuestal.
4. Seguimiento y monitoreo de las actividades	4.1 Mejorar el instrumento de Seguimiento y monitoreo	4.2 Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan evaluar el impacto que ha tenido el apoyo otorgado a beneficiarios.	4.3 J.U.D. de Operación de Programas Sociales	4.4 Anual	4.5 Encuesta de satisfacción del Programa Social: "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades" Ejercicio 2023
5. Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	5.1 Diseñar un instrumento que permita conocer la satisfacción de personas beneficiarias	5.2 Aplicar el instrumento que permita conocer la satisfacción de personas beneficiarias y sugerencias de mejora de este programa social.	5.3 J.U.D. de Operación de Programas Sociales	5.4 Anual	5.5 Encuesta de satisfacción del Programa Social: "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades" Ejercicio 2023
	5.1.1 Tiempo de entrega del apoyo.	5.2.1 Respetar la entrega del apoyo como lo marcan las Reglas de Operación.			
	5.1.2 Capacitación del personal	5.2.2 Aumentar y capacitar el personal dedicado a la operación del programa.			

6. Resultados del programa	6.1 Cobertura total de beneficiarios	6.2 El principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y Procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos.	6.3 J.U.D. de Operación de Programas Sociales	6.4 Anual	6.5 Padrón de beneficiarios. Evaluación Interna
----------------------------	--------------------------------------	---	---	-----------	---

TRANSITORIOS

Primera. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 014

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de paquetes de útiles escolares (preescolar, primaria y secundaria), dentro de la acción social “Impulso a la educación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/014/2024	\$7,000.00	24, 25 y 26 de junio de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	27 de junio de 2024 a las 11:00 hrs.	01 de julio de 2024 a las 11:00 hrs.	03 de julio de 2024 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	4419000002	Adquisición de paquetes de útiles escolares (preescolar, primaria y secundaria), dentro de la acción social “Impulso a la educación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024.		30,408	Paquete

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 24, 25 y 26 de junio de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se entregarán los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para entrega de bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCaldÍA COYOACÁN**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 002

Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/012/2024	“Ejecución de Obras de los conceptos ganadores del Presupuesto Participativo 2024 (Sistema de Riego y Agua Potable) en la Alcaldía Miguel Hidalgo”			18/07/2024	30/09/2024	\$ 1’650,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	26/06/2024	27/06/2024 10:00 horas	03/07/2024 10:00 horas	09/07/2024 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/013/2024	“Ejecución de Obras de relleno de minas en la Alcaldía Miguel Hidalgo”			18/07/2024	30/09/2024	\$ 2’000,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	26/06/2024	27/06/2024 10:00 horas	03/07/2024 12:00 horas	09/07/2024 12:00 horas	

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/DGPPCEG/8580/2023** y validados presupuestalmente con oficios N° **AMH/DGA/SRF/667/2024** Y **AMH/DGA/SRF/861/2024**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.- El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Miguel Hidalgo, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 26 de junio del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2023 y parciales 2024, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

4.- Los escritos deberán dirigirse al Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

7.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

18.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

LIC. SERGIO ABURTO SÁNCHEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALCALDÍA EN MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 004/2024**

La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 129, fracción IV y IX, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en los directores generales de la Alcaldía en Milpa Alta las Facultades que se Indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de Octubre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-019-2024	\$ 8,500.00	26-junio-2024	02-julio-2024	05-julio-2024	12-julio-2024	
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN A CENTROS DEPORTIVOS EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA (I)"				26-julio-2024	23-octubre-2024	\$ 3,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-020-2024	\$ 8,500.00	26-junio-2024	02-julio-2024	05-julio-2024	12-julio-2024
			11:30 Hrs.	11:30 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN A CENTROS DEPORTIVOS EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA (II)"			26-julio-2024	23-octubre-2024	\$ 3,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-021-2024	\$ 8,500.00	26-junio-2024	02-julio-2024	05-julio-2024	12-julio-2024	
			13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"MANTENIMIENTO A ESCUELAS DENTRO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA"				26-julio-2024	23-octubre-2024	\$ 6,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-022-2024	\$ 8,500.00	26-junio-2024	02-julio-2024	05-julio-2024	12-julio-2024	
			14:30 Hrs.	14:30 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA"				26-julio-2024	23-octubre-2024	\$ 1,625,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-023-2024	\$ 8,500.00	26-junio-2024	02-julio-2024	05-julio-2024	12-julio-2024	
			16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, (SUPER POSTE)"				26-julio-2024	23-octubre-2024	\$ 1,625,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-024-2024	\$ 8,500.00	26-junio-2024	02-julio-2024	05-julio-2024	12-julio-2024
			17:30 Hrs.	17:30 Hrs.	20:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y/O PROBLEMAS ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE Y/O MODERNIZACIÓN Y/O CONCLUSIÓN DE OBRA, EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA"			26-julio-2024	23-octubre-2024	\$ 10,833,333.33

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión No. SAF/SE/0896/2023.

2.- Los interesados podrán consultar y comprar las bases arriba señaladas en el horario de las **9:00 a las 14:00 hrs.**, en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, a cargo del Arq. Roberto Valentín Barrera Escalona, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **26 de junio de 2024** (último día de venta de bases).

3.- Pago de Bases: El interesado deberá acudir al domicilio de la **"Convocante"** ubicada en ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos, Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México, específicamente en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos** en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de **"Venta de Bases de Licitación"**, misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de dicha Jefatura el nombre de la empresa y/o persona física así como su Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria; es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, **NO** habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos** para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, donde se le generará un **"Recibo de Compra de Bases"**, siempre y cuando el pago se vea reflejado en el **"Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto"**.

4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **24 de junio de 2024** y la fecha límite será el **26 de junio de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

B. Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios.

C. Documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2022, 2023 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual al mes inmediato anterior del concurso, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

D.-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México ni del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E.-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

F.-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgara anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024

(Firma)

Ing. María del Carmen Sandoval Reyes
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

E D I C T O S**E D I C T O.****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO.****C. ALBERTO URQUIZA QUIROZ Y TECNOLOGIA EN SISTEMAS XXI, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Operadora de Arrendamiento Puro, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V.** y **Alberto Urquiza Quiroz**, expediente **137/2021**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés y veintidós de mayo del año dos mil veintitrés:

“En la Ciudad de México, a veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por la parte actora, a quien se tiene devolviendo oficio y edictos por los motivos que indica; como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a los codemandados Alberto Urquiza Quiroz y Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Operadora de Arrendamiento Puro, S.A.P.I. de C.V, les demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de \$14’944,581.66 pesos, y demás accesorios. Se les concedes a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la codemandada moral que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes , incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.”

Ciudad de México, a 8 de septiembre del 2023.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico” El Universal” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO.**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO.****Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V.**, en contra de **Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz**, expediente **743/2020**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés y veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés:

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en la fracción VIII, del artículo 1055, del Código de Comercio y 58, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, sólo por cuanto al nombre de la parte actora, siendo lo correcto "...Unión de Crédito para la Contaduría Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente proveído parte integrante del auto en mención. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe."

"En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus, antecedentes el escrito de cuenta presentado por la parte actora, a quien se tiene devolviendo oficio y exhorto sin diligenciar; como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Operadora de Arrendamiento Puro, S.A.P.I. de C.V, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de \$4'090,732.26 pesos, y demás accesorios. Se le concede a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe."

Ciudad de México, a 11 de enero 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico "El Universal" y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 152/2024**

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO**, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL LICENCIADO **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 152/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito y cuatro traslados presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el nueve de abril de dos mil veinticuatro. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, transcurrieron del OCHO AL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, toda vez que del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro fueron días inhábiles. CONSTE. Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **152/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de veintidós de marzo del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO**, sin contraprestación ni compensación alguna para el **demandado**; respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 675606, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ, y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más CATORCE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1814 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los **EDICTOS** respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 675606**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104. IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis;** consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase **a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar **la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 675606, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo

de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 23 de abril de 2024.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

**Juzgado 27° Civil de Proceso
Oral y de Extinción de
Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los
Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P.
03100

Secretaria “B”

Exp. 56/2024

EDICTO

ANDRÉS JESÚS OTERO Y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ANDRÉS JESÚS OTERO Y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, Expediente **56/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **505 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00076/06-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00015/06-2020**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIDN/076/68/2020-11**, en **248 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **55 fojas**;
- 4.- Dos Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD’S (compact disc), denominado 30 enero 2024 y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada **CARPETA DE INVESTIGACIÓN**, con dos archivos la primera denominada **FOJA 502**, conteniendo una video grabación de audiencia y el segundo, que contiene escaneo de la carpeta de investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00076/06-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00015/06-2020** y la segunda carpeta denominado **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, conteniendo un archivo con escaneo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/076/68/2020-11.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 56/2024, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito inicial de demanda y memorial de desahogó de prevención, de fecha del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en **copia certificada** se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala y Gonzalo Nava Trujillo, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C.** Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, María Monserrat Soto Becerra y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **ANDRÉS JESÚS OTERO y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES.

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> CALLE PENITENCIARIA NÚMERO 8, 10 Y 12 DEPARTAMENTO A-104, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15350, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559016 AUXILIAR 04, UBICADO COMO VIVIENDA A-104, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON LOS NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 56.70 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/076/68/2020-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **ANDRÉS JESÚS OTERO** y **MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados **ANDRÉS JESÚS OTERO** y **MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, un **plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 02 [DOS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **840 [ochocientos cuarenta] fojas** , en consecuencia, el excedente es de **340 [trescientos cuarenta] fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **02 [DOS] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **17 [DIECISIETE] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	32
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	505
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	248
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	<u>840</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo

sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdas dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA**, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

CUADERNO INCIDENTAL DE MEDIDAS CAUTELARES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En atención a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**, a los co-demandados **CC. ANDRÉS JESÚS OTERO y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, las que se substanciaron **VÍA INCIDENTAL**, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

En relación a las medidas cautelares, se hace el siguiente pronunciamiento:

SE DECRETA custodia del folio real número 559016 Auxiliar 04, respecto del bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> CALLE PENITENCIARIA NÚMERO 8, 10 Y 12 DEPARTAMENTO A-104, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15350, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559016 AUXILIAR 04, UBICADO COMO VIVIENDA A-104, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON LOS NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 56.70 METROS CUADRADOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que, de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dichas medidas cautelares de resguardo y custodia el Folio Real Número 559016 Auxiliar 04, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

B).- Relativo a la medida cautelar identificada con el número II, se hace el siguiente pronunciamiento: Se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en:

> CALLE PENITENCIARIA NÚMERO 8, 10 Y 12 DEPARTAMENTO A-104, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15350, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559016 AUXILIAR 04, UBICADO COMO VIVIENDA A-104, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON LOS NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 56.70 METROS CUADRADOS.

En el Folio Real NÚMERO 559016 Auxiliar 04, por lo que, al momento de emplazar a los co-demandados ANDRÉS JESÚS OTERO y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ, deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en cita; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

C).- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 559016 Auxiliar 04**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, por lo que mediante oficio dirigido **AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

(Firma)

Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.

EDICTO

**Juzgado 27° Civil de Proceso
Oral y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

**Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los
Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100**

Secretaria “B”

Exp. 115/2024

LEOPOLDO RAZO DIMAS Y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **LEOPOLDO RAZO DIMAS Y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, Expediente **115/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice: -

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **264 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FICOY/COY-1/UI-3 C/D/00435/04-2022**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06**, en **326 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **51 fojas**;
- 4.- Cinco Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), denominado 28 FEBRERO 2024 y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICOY/COY-1/UI3 C/D/00435/04-2022, con dos archivos la primera denominada FOJA 256, conteniendo una video grabación de audiencia inicial y el segundo, que contiene escaneo de la carpeta de investigación CI-FICOY/COY-1/UI3 C/D/00435/04-2022 y la segunda carpeta denominado EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06, conteniendo un archivo con escaneo del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **115/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito inicial de demanda y memorial de desahogó de prevención, de fecha del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería

y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, María Monserrat Soto Becerra, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **LEOPOLDO RAZO DIMAS** y **MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES:

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> CALLE AHUEJOTE NÚMERO 558, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1031055, DENOMINADO SECCIÓN XI, UBICADO COMO LOTE 30, MANZANA 16, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 169.41 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **LEOPOLDO RAZO DIMAS** y **MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados **LEOPOLDO RAZO DIMAS** y **MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, y afectados **CC. Diego Alexis García Castañeda, Martín Montalvo “N”** e Iván Luna “N”, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 02 [DOS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **671 [seiscientos setenta y un] fojas**, en consecuencia, el excedente es de **171 [ciento setenta y un] fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **02 [DOS] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **17 [DIECISIETE] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	30
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	264
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	326
COPIAS AUTENTICADAS	51
TOTAL	<u>671</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados y afectados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados y afectados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFIQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de

sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

CUADERNO INCIDENTAL DE MEDIDAS CAUTELARES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En atención a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, a los co-demandados CC. LEOPOLDO RAZO DIMAS y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, así como a los afectados **CC. Diego Alexis García Castañeda, Martin Montalvo "N" e Iván Luna "N"**, las que se substanciaron VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

En relación a las medidas cautelares, se hace el siguiente pronunciamiento:

SE DECRETA custodia del folio real número 1031055, respecto del bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> CALLE AHUEJOTE NÚMERO 558, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1031055, DENOMINADO SECCIÓN XI, UBICADO COMO LOTE 30, MANZANA 16, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 169.41 METROS CUADRADOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que, de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dichas medidas cautelares de resguardo y custodia el Folio Real Número 1031055, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

B).- Relativo a la medida cautelar identificada con el número **II**, se hace el siguiente pronunciamiento: Se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en:

> **CALLE AHUEJOTE NÚMERO 558, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1031055, DENOMINADO SECCIÓN XI, UBICADO COMO LOTE 30, MANZANA 16, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 169.41 METROS CUADRADOS.**

En el Folio Real NÚMERO 1031055, por lo que, al momento de emplazar a los co-demandados LEOPOLDO RAZO DIMAS y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN, deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en cita; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

C).- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 1031055**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, por lo que mediante oficio dirigido **AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

(Firma)

Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)